

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. FCO-C-009-2020

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EN TIEMPO Y EXTEMPORANEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

OBJETO: *LOS ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS, GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO.*

I. Como consecuencia de la actividad “AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA” determinada en el cronograma de la Convocatoria Privada No. FCO-C-009-2020, adelantada el día 30 de junio de 2020 a las 09:00 a.m., mediante la plataforma tecnológica TEAMS MICROSOFT, las personas que participaron en la misma presentaron observaciones a los Términos de Referencia a través de una intervención oral.

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas en la Audiencia de Aclaración de Términos de Referencia de la Convocatoria **y que no fueron resueltas en la reunión:**

Intervenciones – de acuerdo con la participación oral que se hizo:

1. INTERESADO: ELDER DE JESÚS HERNÁNDEZ – INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL.

Observación 1.	
<p><i>La pregunta va dirigida, en cuanto a la acreditación de experiencia adicional en materia de gestión social y equidad de género.</i></p> <p><i>1. La vigencia de la certificación o del proyecto, que dice dentro de los últimos 5 años, consideramos que la experiencia como tal nunca caduca y menos en este tipo de proyectos.</i></p> <p><i>2. NO tenemos claro si era única y exclusivamente proyectos sociales o si eran proyectos sobre sistemas acueducto y alcantarillado que hubiesen incluido alguno de los renglones que citan, gestión social, equidad de género etc.</i></p> <p><i>Entonces en cuanto a eso solicitamos que evalúen el tema de la vigencia y que evalúen también la forma de certificar porque por ejemplo el mismo Findeter ha sacado proyectos acompañado del MBCT en el cual se ha hecho gestión social y se ha incluido en los TDR pero en la certificación en ninguna parte aparece que se ha hecho gestión social, si no que únicamente aparecen fechas, y la parte jurídica únicamente. Entonces si es bueno que admitan que se incluyan términos de referencia o cualquier otro documento que certifique que si se hizo esa actividad.</i></p>	
Respuesta:	
Se indica al interesado que:	

1. No se acoge la observación, dado que el desarrollo de lineamientos de gestión social y equidad de género en contratos, o proyectos, o programas terminados y ejecutados en su totalidad con relación a obra de infraestructura u obra civil, acorde al rastreo de la entidad, y de la implementación de los mismos al interior de Findeter, se ha dado en los últimos cinco (5) años, razón por la cual es necesario conservar ese lapso de tiempo para que en las certificaciones que le sean emitidas al proponente se pueda garantizar la existencia de obligaciones contractuales con los temas referidos a gestión social, y/o equidad de género, y/o acompañamiento social, y/o consultas previas, y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM, en el marco de las especificaciones antes descritas.

2. Teniendo en cuenta los Términos de Referencia publicados por la entidad, el proponente debe allegar certificación de contratos que incluyan las actividades descritas. Es importante precisar que tal como lo establece el pliego estos certificados debe contener la siguiente información:
 - Objeto del contrato, o proyecto, o programa.
 - Obligaciones sociales generales y/o específicas enmarcadas en: desarrollo de caracterización poblacional, familiar y/o comunitaria; realización de talleres, programas de diseño participativo, reuniones de socialización, y/o mesas de trabajo; resolución de conflictos y/o consultas previas; coordinación de actividades sociales y/o de equidad de género.
 - Fecha de inicio y terminación y/o liquidación (si aplica).

2. INTERESADO: JUAN HERRERA – WSP.

Observación 1.	
<i>Respecto a la experiencia en actividades sociales, es posible presentar experiencia en actividades de consulta previa que no sea en proyectos que tengan que ver en proyectos de acueducto y alcantarillado, que tengan que ver con procesos ambientales por así decirlo por lo que es posible que no se ha realizado en diseños de acueducto y alcantarillado los trabajos sociales como si se está pidiendo aquí como si fuera para una consulta previa.</i>	
Respuesta:	
Se aclara al interesado que como indica en los términos de referencia, la experiencia deberá acreditarse en el marco de obras civiles o de infraestructura, si el desarrollo de estos procesos ambientales fue en el desarrollo de este tipo de obras se tendrá en cuenta en el proceso de evaluación de puntos adicionales.	

II. Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO” del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES - Subcapítulo I GENERALIDADES de los Términos de Referencia y en el Cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos

técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, **hasta las 05:00 p.m. del día 1 de julio de 2020.**

Durante el periodo establecido los interesados presentaron observaciones, las cuales se responden en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: DIEGO RIVERA – AECOM**, comunicación enviada a través del correo electrónico diego.rivera@consultant.aecom.com, el jueves, 25 de julio de 2020 a las 12:07 p.m.

Observación 1.	
<p><i>Atendiendo a lo dispuesto en el subcapítulo III Cronograma de los términos de la referencia, solicitamos muy amablemente a la entidad modificar el plazo establecido como el cierre – plazo máximo de presentación de oferta en al menos 15 días hábiles.</i></p> <p><i>La anterior solicitud se realiza teniendo en cuenta la relevancia que el proyecto citado en el asunto tanto para la entidad como para nosotros; adicional, en aras de otorgar una oferta competitiva y que este enmarcada dentro de los requerimientos de los términos de referencia y sus anexos solicitamos esta modificación.</i></p>	
Respuesta:	
<p>Se indica al interesado que el día 6 de julio de 2020 se publicó adenda No. 1 mediante el cual se modificó el cronograma de la convocatoria.</p>	

- 2. INTERESADO: INGENIERIA CIVIL LEIDY VANESA VARGAS**, comunicación enviada a través del correo electrónico ingvargasrivera@gmail.com, el jueves, 25 de julio de 2020 a las 5:05 p.m.

Observación 1.	
<p>DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE</p> <p><i>Frente al tema de la experiencia para contratar, al ser una práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo, señaló la Superintendencia de Sociedades que la propia Ley estableció para sociedades cuyo término de constitución es inferior a 3 años, que pueden presentar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, sean estos personas naturales o jurídicas, pues no existe restricción alguna sobre el particular.</i></p> <p><i>Es así como el Decreto 1082 de 2015, en el Numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2, establece que:</i></p> <p><i>“... 2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. ...” Negrilla y subrayado fuera de texto.</i></p> <p><i>Con base en lo anterior, se solicita a la Entidad avalar lo establecido en el decreto en mención, dado que el mismo hace referencia a la validación de la experiencia si la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la persona jurídica, cuenta con menos de tres (3) años de constituida, pudiendo entonces acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La finalidad del decreto es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o</i></p>	

constituyentes con el fin de incentivar la libre competencia en la contratación. En consecuencia, la persona jurídica cuya constitución es menor a tres (3) años puede registrar la experiencia de sus socios en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Por lo tanto, se solicita a la entidad acogerse al presupuesto normativo con el fin de permitir el acceso al beneficio que contempla el Decreto 1082 de 2015, a las empresas que cuentan con esta condición, y que se encuentran interesadas en ser partícipes del proceso de la referencia.

En virtud de garantizar el principio de igualdad y derecho al trabajo en aras de permitir la libre concurrencia y participación de los posibles oferentes, solicitamos tener en cuenta nuestros reparos.

Respuesta:

Es preciso aclarar al interesado sobre las normas dentro de las cuales se desarrolla la contratación de Findeter, debe indicarse que por expresa disposición del artículo 6º del citado Decreto-Ley 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el Régimen de Contratación de Findeter es de derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En este orden de ideas, los procesos de selección y contratos que adelante y celebre Findeter no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo anterior, en los procesos de contratación que adelanta la entidad, le son aplicables las normas establecidas en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes, así como el procedimiento señalado para tal fin en la Política de Contratación de la Entidad.

Y que de acuerdo con el numeral 2.16. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO) de los términos de referencia es puntual al informar que este se requiere:

“Únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores, las personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio”

Y no es solicitado para la acreditación de experiencia como lo quiere hacer ver, puesto que esta debe ser acreditada por certificaciones de contratos terminados y recibidos a satisfacción de acuerdo con el numeral 4.1.1. **REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, de los términos de referencia.

Por lo antes tratado, no es de recibo su solicitud teniendo en cuenta el régimen de contratación de la Entidad y que las exigencias que se encuentran plasmadas en el proceso de selección si garantizan el principio de igualdad y derecho al trabajo permitiendo la libre concurrencia y participación de los posibles oferentes.

3. **INTERESADO: YANETT VERGEL HERNÁNDEZ – ARQCIVILES S.A.S**, comunicación enviada a través de correo electrónico licitaciones@arqciviles.com, el domingo, 28 de junio de 2020 a las 11:30 p.m.

Observación 1.	
<i>En los Términos de Referencia, numeral 2.2. OBLIGACIONES GENERALES, subnumeral 17, se indica como una obligación del consultor el “asumir el valor adicional del contrato de interventoría cuando el mayor plazo para la ejecución de los diseños sea imputable al consultor”. Solicitamos se elimine este subnumeral 17, puesto que la minuta del contrato de consultoría establece una cláusula de APREMIO por el retraso de la ejecución total o parcial de las obligaciones del consultor, y el imponer al consultor la sanción de asumir el valor adicional del contrato de interventoría resultaría demasiado gravoso para el consultor, que incluso puede poner en riesgo el mismo contrato de consultoría.</i>	
Respuesta:	
Se dilucida al interesado que No se acoge la observación, lo anterior teniendo en cuenta que el consultor tiene la obligación de cumplir con las condiciones establecidas dentro del contrato incluido el plazo, la cláusula de apremio es una de las consecuencias que debe asumir el contratista por su incumplimiento, puesto que son de vital importancia para la buena y debida ejecución del mismo, pero esta situación no lo exime de asumir las demás consecuencias que se establezcan por la contratante como lo es el asumir los mayores costos de la interventoría.	

Observación 2.	
<i>En la minuta del contrato en la Cláusula Vigésima Quinta se establece la Cláusula Penal. Se solicita que se defina el porcentaje sobre el valor del contrato que se aplicaría como cláusula penal, pues es importante que ese porcentaje esté definido antes de la fecha de entrega de las propuestas del proceso de contratación. Ese porcentaje debe ser el que comúnmente establece Findeter en procesos similares.</i>	
Respuesta:	
Se informa al interesado que el porcentaje que se establecería para la cláusula penal será el 30% del valor total del contrato, de conformidad con el porcentaje establecido para los amparos de cumplimiento y calidad del servicio de las garantías a constituirse por el Contratista.	

Observación 3.	
<i>En los Términos de Referencia se establece para la forma de pago de la Fase 2, en el numeral 3.2. literales c. y d., lo siguiente:</i>	
<i>c. Un pago equivalente al Diez por ciento (10%) del valor contratado para la Fase 2, una vez el CONSULTOR con los Estudios y Diseños finales, debidamente aprobados por la Interventoría y con el Vo Bo de FINDETER, y acompañe al ente territorial a la radicación de los mismos ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para su concepto técnico.</i>	
<i>d. Un pago equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor contratado para la Fase 2, una vez se realice asesoría y acompañamiento en los procesos de selección y contratación de los procesos que se definan (corresponde al numeral 4.5 del Anexo legal y financiero) y sea suscrito el acta de entrega y recibo final del Contrato.</i>	
<i>Sobre estos literales observamos lo siguiente:</i>	

Solicitamos de manera respetuosa que se modifique la forma de pago de los 2 literales anteriores, dado que el consultor debe financiar la ejecución de los Diseños, los cuales serán cancelados una vez sean aprobados, por lo tanto es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- i) El contratista debe financiar la ejecución de los Diseños, por lo que se requiere mayor flujo de caja, mientras en la aprobación de los mismos, se requiere un menor valor en el acompañamiento y asesoría en los procesos de selección y contratación.*
- ii) El último pago es muy alto, teniendo en cuenta que la condición para la misma es que se realice la asesoría y acompañamiento en los procesos de selección y contratación de los procesos que se definan, los cuales no dependen exclusivamente del consultor, sino de causas ajenas al consultor. Por lo tanto este pago puede demorarse por causas no imputables al consultor, afectando la ecuación contractual.*
- iii) NO es necesario que el último pago sea tan alto, dado que la Entidad tiene una retergarantía del 10% para garantizar el Cumplimiento de las obligaciones. Igualmente cuenta con las pólizas de calidad y Cumplimiento.*

En consideración a lo anterior, respetuosamente solicitamos se modifiquen los literales antes mencionados de la siguiente manera:

c) Un pago equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor contratado para la Fase 2, una vez el CONSULTOR con los Estudios y Diseños finales, debidamente aprobados por la Interventoría y con el Vo Bo de FINDETER, y acompañe al ente territorial a la radicación de los mismos ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para su concepto técnico.

d) Un pago equivalente al Diez por ciento (10%) del valor contratado para la Fase 2, una vez se realice asesoría y acompañamiento en los procesos de selección y contratación de los procesos que se definan (corresponde al numeral 4.5 del Anexo legal y financiero) y sea suscrito el acta de entrega y recibo final del Contrato.

Respuesta:

No se acoge la observación el interesado, lo anterior considerando que el contratista debe realizar una metodología y plan de trabajo que le permita la pronta ejecución y así acceder al desembolso de los pagos, adicionalmente el pago de las actividades mencionadas se ha establecido en atención a la complejidad y alcance de las actividades a desarrollar, siendo la rete garantía y las pólizas mecanismos establecidos por la entidad para mitigar los riesgo asociados a la ejecución y no como un elemento para determinar el porcentaje asociado al último pago.

Observación 4.

En los Términos de Referencia, al final del numeral 3.2. que establece la forma de pago de la Fase 2, se menciona la retención en garantía de cada uno de los pagos de la Fase 2, así:

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al CONSULTOR una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Recibo a satisfacción de los productos del contrato por parte de la INTERVENTORÍA.*
- b. Aprobación de la modificación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.*
- c. Suscripción del acta de liquidación del contrato.*

Solicitamos que se modifique el aparte transcrito anteriormente, de la siguiente manera:

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al CONSULTOR una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Recibo a satisfacción de los productos del contrato por parte de la INTERVENTORÍA.*
- b. Aprobación de la modificación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.*
- c. Suscripción del acta de recibo final.*

La anterior solicitud la realizamos por las siguientes razones:

- a) El Recibo a Satisfacción de los productos del contrato por parte de la INTERVENTORÍA, se cumple con la suscripción del Acta de Recibo Final.*
- b) Igual sucede con la Aprobación de la modificación de las garantías correspondientes, la cual se realiza con el Acta de Recibo Final*
- c) El trámite de suscripción del Acta de Liquidación del contrato, está a cargo de la Entidad, y en muchos casos hay demoras administrativas de la Entidad Contratante, no imputables al consultor.*

Respuesta:

No se acoge la observación, lo anterior teniendo en cuenta que es responsabilidad del contratista de consultoría la ejecución de todas las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de todas las condiciones contractuales necesarias para la liquidación y coadyuvar para poder proceder con la suscripción de la misma, adicionalmente el contratista deberá programar la ejecución y el flujo de recursos con la que dispondrá atendiendo las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria incluida la condición de retegarantía.

Observación 5.

Entre el personal mínimo solicitado tanto para Fase 1 como para Fase 2 se exige el cargo de ASESOR INTERNACIONAL, el cual debe tener una Experiencia Especifica como "Especialista en planeación y/o diseños y/o ejecución de proyectos de agua y saneamiento ejecutados en el exterior".

Con respecto a este requerimiento, solicitamos que se elimine la exigencia de la experiencia en proyectos ejecutados en el exterior, por las siguientes razones:

- a) Discrimina la participación de profesionales altamente calificados que han desarrollado Proyectos en Colombia.*
- b) Es contraproducente porque la normatividad colombiana, en especial el Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, es específico para nuestro país.*
- c) El hecho que un profesional haya obtenido una experiencia en el exterior, no implica que sea una experiencia mayor que la obtenida en proyectos ejecutados en Colombia, pues para esas experiencias laborales sean mejores o den un mayor aprendizaje a los profesionales, depende de muchos factores que no necesariamente depende del país en el que se haya obtenido.*

Respuesta:

No se acoge la observación, lo anterior teniendo en cuenta que existen profesionales calificados colombianos que han participado en la ejecución de proyectos internacionales, adicionalmente de todos los perfiles solicitados solo uno exige la experiencia en proyectos ejecutados en el exterior.

Se informa al interesado que no es para nada contraproducente teniendo en cuenta que la participación de este profesional pretende retroalimentar la aplicación de procedimientos y técnicas que sean compatibles ya las cuales se le puedan considerar dentro de sus parámetros de diseños la normatividad vigente.

Finalmente es importante mencionar que se solicita un requerimiento de experiencia que permita contribuir con conocimiento y metodologías aplicadas en otros países y que permitan retroalimentar las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato.

Observación 6.

En los Términos de Referencia, en el último párrafo del numeral 5.2., se menciona que en caso de necesitar personal adicional al mínimo requerido para la entrega de los productos a desarrollar durante la ejecución del contrato, el Consultor deberá garantizar la presencia de estos, sin que llegare a generar costos adicionales para Findeter.

Al respecto, solicitamos se elimine de los Términos de Referencia la condición mencionada anteriormente, puesto que podrían presentarse situaciones técnicas no previstas durante la ejecución de los trabajos que puedan ocasionar la necesidad de personal adicional que impacte de manera importante el presupuesto para la ejecución del contrato generando un desequilibrio económico.

Respuesta:

No se acoge la observación del interesado, es claro el alcance del contrato, las actividades que se deberán desarrollar y los productos que se deberán entregar, por lo anterior y teniendo en cuenta que los documentos de la convocatoria establecen las disponibilidades mínimas requeridas por lo cual el contratista deberá prever el recurso humano adicional que pueda llegar a necesitarse para la correcta ejecución del contrato, atendiendo su experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos.

Se tiene además que, en caso de llegar a presentarse situaciones imprevistas que impliquen la ejecución de actividades que no se encuentren previstas para el desarrollo del contrato deberá ser verificado y aprobado por la interventoría y la contratante y se deberán surtir los procedimientos contractuales dependiendo de las condiciones particulares que se puedan presentar.

Observación 7.

Observamos con preocupación las opciones que establecen los Términos de Referencia para acreditar la Experiencia Específica del personal mínimo que debe presentar el proponente adjudicatario para la ejecución del contrato de consultoría, las cuales se describen en el numeral 5.5. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO, en el que se establecen dos alternativas así:

ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de inicio y terminación de la ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y acta liquidación o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o

actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR y/o representante de la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONSULTOR.

Sobre esto es importante resaltar que entre la Entidad Contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) no tienen relación contractual alguna con el personal que presta sus servicios para un determinado proyecto y que fueron contratados por una empresa o consorcio o unión temporal en calidad de consultor o contratista, por lo cual las Entidades Contratantes NO TIENEN la obligación de expedirle a dicho personal, certificaciones sobre los trabajos realizados y en calidad de que los hicieron, cuando fueron contratados por un consultor o contratista. Es tanto así que en el futuro contrato que se presente suscribir producto de la adjudicación de la convocatoria indica en la referencia, el personal que contrate el consultor NO TENDRÁ vínculo laboral con Findeter, tal como lo señala la Nota 5 de la página 51 de los Términos de Referencia. Lo mismo sucede con cualquier otra Entidad Pública o Privada que contrate a un tercero para ejecutar un proyecto, por lo que no se puede pretender que todos los profesionales cuenten con una certificación expedida por las Entidades Contratantes de los Proyectos. Entonces, la Alternativa A genera muchas dificultades a la gran mayoría de profesionales que pueden contar con la experiencia específica requerida pero por el hecho de no tener una certificación expedida por las Entidades Contratantes de los Proyectos, no tendrían la oportunidad de laborar en el proyecto que se pretende adjudicar con la convocatoria de la referencia, reiterando una vez más que las Entidades Contratantes no tienen la obligación de expedirles certificaciones a ese personal por no tener una relación o vínculo contractual con ellos.

Con respecto a la Alternativa B, resulta aún más difícil de acreditar, si se tiene en cuenta que en la mayoría de los casos en las actas de terminación y/o liquidación de los contratos laborales o de prestación de servicios no se hace mención a las funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, y MUCHO MENOS son suscritas por el Interventor y/o Supervisor y/o representante de la Entidad Contratante; pues esos documentos (Actas de Terminación y/o Liquidación de Contratos Laborales o de Prestación de Servicios) no tienen por qué ser suscritos por algún representante de la Entidad Contratante de los Proyectos por no tener ninguna relación laboral con el personal que haya laborado en los proyectos.

Por lo anterior, las alternativas establecidas para acreditar la Experiencia Específica del personal resultan de muy difícil cumplimiento, y prácticamente inducen al incumplimiento por parte el Consultor seleccionado antes de iniciar con el contrato; por lo que solicitamos se permita que la experiencia específica del personal mínimo pueda acreditarse con certificaciones expedidas por las empresas o consorcios o uniones temporales que contrataron los servicios del personal propuesto, que es la manera común y como se debe acreditar la experiencia del personal profesional y técnico, pues son aquellas quienes tienen la obligación legal de certificar a estos.

Respuesta:

Se indica al interesado que atención a la observación presentada y con la finalidad de hacer más factible la presentación de los documentos que acrediten la experiencia del personal se modificará mediante Adenda la Alternativa A de las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO.

Observación 8.

En los Términos de Referencia en el numeral 10. GARANTÍAS, se solicitan los siguientes amparos y valores a asegurar: i) Cumplimiento: 30% del valor del contrato, ii) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 20% del valor total del contrato; y iii) Calidad del Servicio: 30% del valor del contrato.

Se observa que los valores a asegurar son muy altos para el tipo de proyectos que se pretende contratar, por lo cual solicitamos se reduzcan los valores a asegurar y que sean acordes con el mercado.

Respuesta:

En consideración de la observación, Se dilucida al interesado que los cubrimientos, riesgos y/o causales de aplicación de unos u otros amparos son disimiles y excluyentes entre ellos. Aunado a lo anterior, los porcentajes establecidos obedecen al análisis realizado de las exigencias

realizadas en procesos de selección similares atendiendo la magnitud, alcance y complejidad del proyecto y buscando salvaguardar los intereses de la contratante frente a situaciones específicas que pueden presentarse durante la ejecución del proyecto. Por lo aquí explicado, no se acoge la observación del interesado.

Observación 9.

En los Términos de Referencia en el numeral 12.3. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES, se establece lo siguiente:

Para la ejecución de la Fase 1 y 2 en el caso de requerirse permisos ambientales y/o autorizaciones necesarias o concesiones, será responsabilidad del CONSULTOR elaborar y preparar toda la información técnica de soporte para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones de índole ambiental que requieran la aprobación ante la Autoridad Ambiental y de otras autoridades en general.

Los costos correspondientes para elaborar y preparar toda la información necesaria para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales, necesarias para la ejecución de la obra, serán asumidos por EL CONSULTOR.

Dada la especificidad de la región en que se desarrollarán los trabajos, se solicita indicar exactamente que permisos ambientales o autorizaciones asume el consultor.

Respuesta:

Se indica al interesado que estos permisos deberán ser identificados por el contratista atendiendo las condiciones de campo, las alternativas de diseño analizadas y considerando la solución definitiva seleccionada y aprobada por la interventoría. Se tiene además que el contratista deberá asumir los costos necesarios para elaborar y preparar toda la información necesaria para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales, necesarias para la ejecución de la obra, serán asumidos por EL CONSULTOR.

Observación 10.

En los Términos de Referencia, numeral 4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES), la Nota 1 indica lo siguiente:

Nota 1: Solo será tenido en cuenta para acreditar la condición particular anteriormente indicada el valor correspondiente a la actividad de EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS O DISEÑOS O INTERVENTORIA A LA ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO. El valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS O DISEÑOS O INTERVENTORIA A LA ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO. no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor.

Resulta importante resaltar que hay muchos contratos de consultoría de Estudios o Diseños que involucran dentro de su alcance los componentes de sistemas de alcantarillado y de sistemas de acueducto, y para los cuales resulta imposible determinar hasta para las mismas Entidades Contratantes, los valores de consultoría para los componentes de alcantarillado y de acueducto, ya que han sido contratos que fueron estructurados teniendo en cuenta un personal mínimo estimando una dedicación de cada persona con sus respectivos salarios y tiempo en meses de participación en los contratos, pero sin discriminar que parte de esa dedicación y que parte del tiempo en

meses se dedica cada persona para las actividades de los componentes de acueducto y que parte para los componentes de alcantarillado.

Por lo anterior, solicitamos que se elimine la Nota 1 transcrita anteriormente y que se evalúen los contratos aportados teniendo en cuenta su valor total cuando involucren Estudios o Diseños de sistemas de alcantarillado y de acueducto; o en su defecto que se establezca por parte de Findeter, para esos contratos, una equivalencia para el componente de alcantarillado respecto del valor total del contrato.

Respuesta:

Se indica al interesado que una vez analizadas las observaciones presentadas y teniendo en cuenta que los diseños de acueductos incluyen aspectos técnicos legales y financieros que también se desarrollan en los componentes de alcantarillado se ha considerado modificar la experiencia específica del proponente y será presentada a través de la correspondiente adenda.

Observación 11.

En los Términos de Referencia, numeral 1.2. EVALUACIÓN OFERTA ADICIONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS), se indica lo siguiente:

El proponente puede obtener puntaje adicional por la inclusión dentro del alcance del contrato, de comunidades adicionales sin costo adicional para FINDETER. Se otorgarán los puntos conforme a lo aquí descrito. El ofrecimiento adicional no modifica de ninguna manera el Presupuesto Estimado de la presente convocatoria, ni el valor por el cual se suscriba el contrato.

PUNTAJE	REQUERIMIENTO
Inclusión dentro del alcance del contrato, el corregimiento de LA MINA - 10 puntos	El proponente que ofrezca dentro de la ejecución del proyecto la ejecución de todas las actividades del contrato para el corregimiento de LA MINA.
Inclusión dentro del alcance del contrato, el corregimiento de CARACOLÍ - 10 puntos	El proponente que ofrezca dentro de la ejecución del proyecto la ejecución de todas las actividades del contrato para el corregimiento de CARACOLÍ.

Teniendo en cuenta lo transcrito anteriormente, hacemos las siguientes observaciones:

a) Solicitamos se aclare si dentro del Presupuesto Oficial Estimado de \$3.280.543.880, definido por FINDETER para la convocatoria de la referencia, se incluyeron o no los costos para la Fase 1 y Fase 2 de los corregimientos de La Mina y Caracolí.

b) Si un oferente no hace el ofrecimiento adicional para los corregimientos de La Mina y Caracolí, y llegase a ser el adjudicatario de la convocatoria, no estaría en la obligación de adelantar los Estudios y Diseños para estos corregimientos para ninguna de las Fases. Solicitamos se aclare si es correcta nuestra apreciación.

c) De acuerdo con las solicitudes anteriores, los Términos de Referencia resultan algo confusos, pues parece ser que los corregimientos de La Mina y Caracolí no están incluidos dentro del Presupuesto Oficial Estimado por Findeter, a no ser que los oferentes los oferten para obtener puntaje adicional; pero en la página 6 de los Términos de Referencia se indica: "Así las cosas, a continuación, se hace el análisis de la situación actual de cada uno de los centros poblados, a saber: donde se ejecutará el contrato en el municipio de Valledupar". Luego se relacionan 14 centros poblados y/o corregimientos. Esto da a entender que los corregimientos de La Mina y Caracolí están dentro del alcance del contrato como obligatorios. Se solicita aclarar.

d) Además en la página 11 de los Términos de Referencia se presentan unos cuadros en los que aparecen relacionados 13 corregimientos, pero a partir de la página 6 se listan en total 14 corregimientos, por lo que se solicita aclarar.

Respuesta:

Se informa al interesado que:

- a. la entidad ha estimado un presupuesto estimado el cual contiene los costos asociados a:

salarios del personal mínimo requerido para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos (arriendo oficina principal, uso de computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, implementación de protocolos y elementos de bioseguridad, equipos especiales, entre otros costos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Teniendo en cuenta lo anterior es el proponente el que debe estructurar una propuesta en la cual verifique si con su estructura de costos y con su experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos está en capacidad de desarrollar las actividades para los corregimientos de mina y caracoli.

- b. Tal como se establece en el numeral “1.2. EVALUACIÓN OFERTA ADICIONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)” de los términos de referencia donde se indica:

“El proponente puede obtener puntaje adicional por la inclusión dentro del alcance del contrato, de comunidades adicionales sin costo adicional para FINDETER. Se otorgarán los puntos conforme a lo aquí descrito.”

Se tiene que, si el proponente no opta por la obtención del puntaje y no ofrece la ejecución de las actividades de la Mina y Caracolí, estos no estarían dentro del alcance del contrato

- c. Son claros los términos de referencia en establecer en el acápite “DESCRIPCIÓN GENERAL • DESCRIPCIÓN CORREGIMIENTOS.” Y en el numeral “1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO” que la Mina y Caracoli, serán objeto de ejecución siempre y cuando el CONSULTOR seleccionado los haya ofertado, con el fin de obtener puntaje adicional.

- d. Se informa interesado que atendiendo la ubicación geográfica y las condiciones de localización se han contemplado los centros poblados de GUATAPURI – CHEMESQUEMENA, como uno solo, lo anterior puede ser verificado en el acápite de “DESCRIPCIÓN GENERAL • DESCRIPCIÓN CORREGIMIENTOS”.

Observación 12.

En los Términos de Referencia, numeral 1.3. EVALUACIÓN ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL EN MATERIA DE GESTIÓN SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GENERO (MÁXIMO 20 PUNTOS), se indica lo siguiente:

Para obtener este puntaje, el proponente debe demostrar su compromiso y experiencia sobre gestión social y de equidad género cumpliendo los siguientes requisitos:

*Certificados de contratos, o proyectos, o programas terminados y ejecutados en su totalidad con relación a obra de infraestructura u obra civil con los cuales acredite experiencia igual o mayor a ocho (8) meses por cada Contrato certificado, ejecutados en los últimos cinco (5) años en materia de: gestión social, y/o equidad de género, y/o acompañamiento social, y/o consultas previas, y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM.
(...)*

Teniendo en cuenta lo transcrito anteriormente, hacemos las siguientes observaciones:

a) Se da a entender que los contratos o proyectos a acreditar son solamente de OBRA DE INFRAESTRUCTURA U OBRA CIVIL. Solicitamos que se puedan acreditar otros tipos de contratos o proyectos, como de consultoría, en los que se involucre la gestión social y/o equidad de género y/o acompañamiento social y/o consultas previas y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM.

b) Solicitamos se aclare si la experiencia igual o mayor a 8 meses por cada contrato certificado, corresponde al plazo de ejecución total de cada contrato o al tiempo en que se desarrollaron las actividades de gestión social y/o equidad de género y/o acompañamiento social y/o consultas previas y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM, sin importar el plazo del contrato.

c) La redacción de los apartes transcritos anteriormente resultan confusos y podrían inducir a error a los posibles oferentes, por lo que se solicita de manera respetuosa, ser más claros en lo que se quiere solicitar para esta experiencia.

d) Se solicita ampliar el plazo de ejecución de los contratos que se acrediten para esta experiencia a 10 años y no se límite a los últimos 5 años.

Respuesta:

- a) No se acoge a la observación, dado que la complejidad del contrato exige que la experiencia de Gestión Social sea relacionada con obra de infraestructura y/ obras civiles.
- b) Tal como lo establece los Términos de Referencia publicados por la entidad, serán contratos proyecto o programas terminados y ejecutados en su totalidad y que dentro de sus actividades y/o obligación hayan realizado actividades de Gestión Social.
- c) No se acoge a la observación. Es claro que se está buscando experiencia específica en el trabajo con obras de infraestructuras y/o obras civiles en donde se hayan realizado actividades de Gestión Social.
- d) No se acoge a la observación, dado que el desarrollo de lineamientos de gestión social y equidad de género en contratos, o proyectos, o programas terminados y ejecutados en su totalidad con relación a obra de infraestructura u obra civil, acorde al rastreo de la entidad, y de la implementación de los mismos al interior de Findeter, se ha dado en los últimos cinco años, razón por la cual es necesario conservar ese lapso de tiempo para que en las certificaciones que le sean emitidas al proponente se pueda garantizar la existencia de obligaciones contractuales con los temas referidos a gestión social, y/o equidad de género, y/o acompañamiento social, y/o consultas previas, y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM, En el marco de las especificaciones antes descritas.

4. **INTERESADO: UNIÓN TEMPORAL INNOVAR (INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL)**, comunicación enviada a través de correo electrónico licitaciones@ingenieriacivilyambiental.com, el martes, 30 de junio de 2020 a las 12:34 p.m.

Observación 1.							
<p>En lo que concierne a la "EVALUACION DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA ADICIONAL DE GESTION SOCIAL Y EQUIDAD DE GENERO", dice explícitamente:</p>							
<p>1.3. EVALUACIÓN ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL EN MATERIA DE GESTIÓN SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO. (MÁXIMO 20 PUNTOS).</p> <p>Para obtener este puntaje, el proponente debe demostrar su compromiso y experiencia sobre gestión social y de equidad género cumpliendo los siguientes requisitos:</p> <p>Certificados de contratos, o proyectos, o programas terminados y ejecutados en su totalidad con relación a obra de infraestructura u obra civil con los cuales acredite experiencia igual o mayor a ocho (8) meses por cada Contrato certificado, ejecutados en los últimos cinco (5) años en materia de: <i>gestión social, y/o equidad de género, y/o acompañamiento social, y/o consultas previas, y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM.</i></p> <p>Estos certificados debe contener entre otros aspectos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objeto del contrato, o proyecto, o programa. • Obligaciones sociales generales y/o específicas enmarcadas en: desarrollo de caracterización poblacional, familiar y/o comunitaria; realización de talleres, programas de diseño participativo, reuniones de socialización, y/o mesas de trabajo; resolución de conflictos y/o consultas previas; coordinación de actividades sociales y/o de equidad de género. • Fecha de inicio y terminación y/o liquidación (si aplica). <p>Se podrán presentar hasta 2 certificados de contratos, o proyectos o programas terminados y ejecutados, puntuándolos de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CERTIFICADO Y/O CONTRATO QUE CUMPLE CONDICIONES</th> <th>PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Uno</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Máximo Dos</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para la experiencia en gestión social y equidad de género a presentar por el proponente, deberá considerar las alternativas de acreditación de la experiencia, establecidas en las Reglas de Acreditación de Experiencia contempladas en los términos de referencia en relación con la experiencia específica. Sin embargo, el proponente en esta instancia no podrá en ningún caso cambiar, subsanar o reemplazar las certificaciones de contratos presentados para la obtención de puntajes en este criterio.</p>		CERTIFICADO Y/O CONTRATO QUE CUMPLE CONDICIONES	PUNTOS	Uno	10	Máximo Dos	20
CERTIFICADO Y/O CONTRATO QUE CUMPLE CONDICIONES	PUNTOS						
Uno	10						
Máximo Dos	20						
<p>Solicitamos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aclarar, si cuando se dice "Certificados de contratos, o proyectos, o programas terminados y ejecutados en su totalidad con relación a obra de infraestructura u obra civil con los cuales acredite experiencia igual o mayor a ocho (8) meses por cada Contrato certificado, (.....)", se incluyen contratos de consultorías cuyo objeto es el diseño u optimización de sistemas de acueductos y/o alcantarillados, o componentes de los mismos y que dentro de su alcance hayan incluido actividades de gestión social, y/o equidad de género, y/o acompañamiento social, y/o consultas previas, y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM., o en su defecto para validar la experiencia, el objeto debe ser específico e incluir dentro de su enunciado: "gestión social, y/o equidad de género, y/o acompañamiento social, y/o consultas previas, y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM" 2. Que se elimine el periodo de ejecución de los contratos aportados en : "Certificados de contratos, o proyectos, o programas terminados y ejecutados en su totalidad con relación a obra de infraestructura u obra civil con los cuales acredite experiencia igual o mayor a ocho (8) meses por cada Contrato certificado, ejecutados en los últimos cinco (5) años en materia de: gestión social, y/o equidad de género, y/o acompañamiento social, y/o consultas previas, y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM ", debido a que la experiencia adquirida por una empresa en trabajos con etnias no expira con el tiempo, y estadísticamente las etnias en Colombia se han incrementado en los últimos años. 3. Que la verificación de existencia de grupos étnicos beneficiarios de los diversos proyectos de infraestructura de Servicios Públicos: Acueducto y/o Alcantarillados, se fundamente en la certificación que presente El Consultor y en las Estadísticas Oficiales del DANE y del Ministerio de Cultura, para el caso de Colombia, debido a que ninguna entidad en Colombia, expide certificaciones específicas de proyectos (incluida FINDETER), ni aun bajo derecho de petición. 							

Por tanto, se solicita cambiar el texto requerido para los certificados:

Estos certificados debe contener entre otros aspectos la siguiente información:

- Objeto del contrato, o proyecto, o programa.
- Obligaciones sociales generales y/o específicas enmarcadas en: desarrollo de caracterización poblacional, familiar y/o comunitaria; realización de talleres, programas de diseño participativo, reuniones de socialización, y/o mesas de trabajo; resolución de conflictos y/o consultas previas; coordinación de actividades sociales y/o de equidad de género.
- Fecha de inicio y terminación y/o liquidación (si aplica).

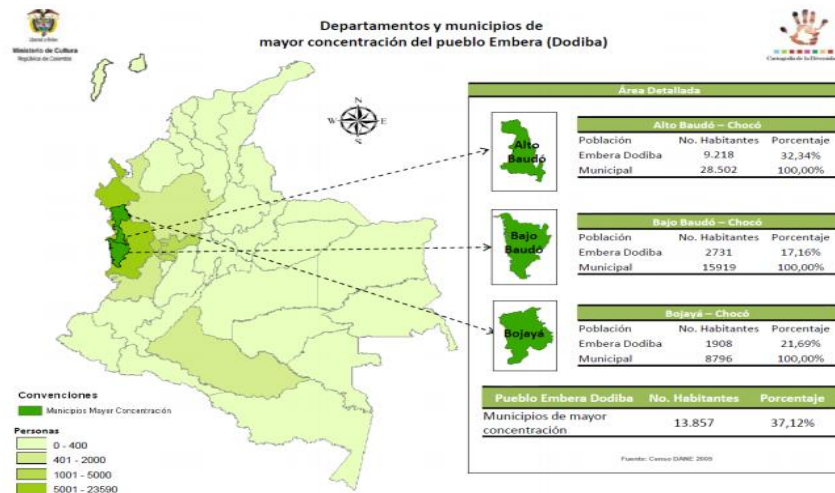
Por:

Estos certificados deben contener entre otros aspectos la siguiente información:

Objeto del contrato, o proyecto, o programa. Fecha de inicio y terminación y/o liquidación (si aplica).

Y la confirmación de la población beneficiaria de los proyectos se realice a través de:

- El CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDA-2005 y/o 2018 realizado por el DANE, el cual brinda información estadística oficial sobre los diversos grupos étnicos: Indígenas, Afrocolombianas, Negras, Gitanas, Raizales y Palenqueras, que habitamos el territorio nacional de la Republica de Colombia (Ver Anexo).
- Los trabajos del Ministerio de Cultura de la Republica de Colombia, tales como: Pueblos Indígenas de Colombia- Cartografía de La Biodiversidad, publicado por la dirección de Poblaciones del Ministerio de Cultura en el 2020 y Otros



Fuente: Ministerio de Cultura de la Republica de Colombia, tales como: Pueblos Indígenas de Colombia- Cartografía de La Biodiversidad, publicado por la dirección de Poblaciones del Ministerio de Cultura en el 2020 y Otros.

Por ejemplo, si un Consultor presenta para acreditar "EXPERIENCIA ADICIONAL DE GESTION SOCIAL Y EQUIDAD DE GENERO", una certificación de "La Consultoría para los diseños del Plan Maestro de Alcantarillado de Bojayá", dicha certificación se acredita solo con la certificación técnica de ejecución del contrato, que es lo que brindan las diversas entidades oficiales y la experiencia en Gestión Social y Equidad de Género, sea validada por ser un municipio donde habitan los Emberá Dodida y dicha población representa el 21.69%.

Se recomienda, acreditar la certificación si la suma de étnica: NARP, Indígena y ROM, supere el 20%, tomando las fichas DANE 2005 de cada municipio.

En síntesis, no tener en cuenta que la experiencia sea en “los últimos cinco (5) años”, que se acepte la certificación convencional que entregan los diversos contratantes nacionales donde no se incluyen los aspectos Gestión Social y de Equidad de Género- y por tanto, se acrediten los contratos del sector de agua potable y alcantarillado, de proyectos que han sido realizado bajo las directrices del MVCT a través de FINDETER, Empresas de Servicios Públicos (ESP) o las Empresas de Los Planes Departamentales de Agua, y validar el proyecto, si el municipio donde se desarrolló el proyecto es igual o superior el 20 % de población NARP, Indígena y ROM de acuerdo a los Boletines DANE-2005.

Adicionalmente, se solicita que para la acreditación de la experiencia adicional en materia de gestión social y de equidad de género, se acepten los contratos que cumplan con este requisito y que se hayan presentado para acreditar experiencia técnica habilitante y/o técnica adicional.

Respuesta:

Es preciso aclarar al interesado que:

- 1. Teniendo en cuenta los Términos de Referencia publicados por la entidad, el proponente debe allegar certificación de contratos que incluyan las actividades descritas. Es importante precisar que tal como lo establece el pliego estos certificados debe contener la siguiente información:*
 - Objeto del contrato, o proyecto, o programa.*
 - Obligaciones sociales generales y/o específicas enmarcadas en: desarrollo de caracterización poblacional, familiar y/o comunitaria; realización de talleres, programas de diseño participativo, reuniones de socialización, y/o mesas de trabajo; resolución de conflictos y/o consultas previas; coordinación de actividades sociales y/o de equidad de género.*
 - Fecha de inicio y terminación y/o liquidación (si aplica).*
- 2. No se acoge la observación, dado que el desarrollo de lineamientos de gestión social y equidad de género en contratos, o proyectos, o programas terminados y ejecutados en su totalidad con relación a obra de infraestructura u obra civil, acorde al rastreo de la entidad, y de la implementación de los mismos al interior de Findeter, se ha dado en los últimos cinco (5) años, razón por la cual es necesario conservar ese lapso de tiempo para que en las certificaciones que le sean emitidas al proponente se pueda garantizar la existencia de obligaciones contractuales con los temas referidos a gestión social, y/o equidad de género, y/o acompañamiento social, y/o consultas previas, y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM, en el marco de las especificaciones antes descritas.*
- 3. No se acoge la observación, debido a que los Términos de Referencia establece que los certificados de los contratos deben contener la experiencia en materia de gestión social y/o equidad de género y/o acompañamiento social y/o consultas previas y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM.*

5. **INTERESADO: YANETT VERGEL HERNÁNDEZ – ARQCIVILES S.A.S**, comunicación enviada a través de correo electrónico licitaciones@arqciviles.com, el martes, 30 de junio de 2020 a las 5:08 p.m.

Observación 1.	
<p><i>En los Términos de Referencia, numeral 3. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES, se indica:</i></p> <p><i>La entidad descontará DIEZ (10) PUNTOS al proponente por la aplicación de CADA cláusula de apremio, multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de CONSULTOR.</i></p> <p><i>Para el caso de uniones temporales y consorcios este descuento se efectuará por CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanciones; o declaración de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad del CONSULTOR (Proponente dentro del presente proceso), impuesta o declarada a cada integrante.</i></p> <p><i>Solicitamos que para el caso de proponentes para el proceso de la referencia tenga dos o más integrantes, y dos o más de ellos hayan ejecutado conjuntamente un contrato al que le hayan impuesto alguna multa o sanción o cláusula de apremio dentro de los últimos 3 años anteriores al cierre del proceso de contratación, que el descuento del puntaje se haga por una sola vez, es decir, por contrato, ya que aplicar el descuento para cada una de las empresas integrantes que ejecutó el contrato y además participa conjuntamente en el proceso de la referencia, los deja sin ninguna posibilidad de resultar adjudicatarios. Esta solicitud se efectúa como se mencionó si la sanción fue aplicada a un mismo contrato.</i></p>	
Respuesta:	
<p>Después de hacer un análisis de la observación presentada por el interesado, resulta necesario aclararle que numeral “EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES” se ha estipulado dentro de los términos de referencia como una manera de mitigar los futuros riesgos dentro del proceso de selección que nos atañe, dando así cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad y transparencia para todos los posibles oferentes, pues no estamos negando la posibilidad de presentarse a las diferentes convocatorias. Motivo por el cual no se acepta la observación.</p>	

6. **INTERESADO: EDWIN ROJAS TOLEDO - IDOM**, comunicación enviada a través de correo electrónico ana.tamayo@idom.com, el martes, 30 de junio de 2020 a las 4:09 p.m.

Observación 1.	
<p><i>Según anexo 2, ítem 2.7, se solicita aclaración sobre si dentro del diagnóstico de la infraestructura existente se debe considerar el diagnóstico físico y técnico de las PTARS existentes, así mismo si se debe considerar diseños de Repotencialización en la fase de factibilidad y detalle y/o diseño de ingeniería de esta, cuando no existan, ¿se deben considerar para los 13 corregimientos el diseño de dichas plantas? ¿De ser así, se puede adjuntar más información respecto a las capacidades existentes?</i></p>	
Respuesta:	
<p>Atendiendo lo establecido en el numeral 2.7 del anexo 2 donde se establece:</p> <p>“A partir la revisión y análisis de la información recopilada el consultor deberá realizar el análisis del estado actual del sistema de alcantarillado en la zona de estudio, con el fin de identificar detalladamente las áreas con problemas que permitan realizar la proyección de trabajos de inspección de redes que permitan determinar con precisión los tramos defectuosos y los tipos de fallas o daños que estos presentan. Con base en los resultados de este estudio el</p>	

consultor deberá realizar el diagnóstico de la infraestructura existente a partir del cual se deberán plantear acciones de rehabilitación, reposición, optimización o ampliación de las redes o infraestructura de alcantarillado existente.”.

Por lo anterior es un análisis integral de los sistemas que incluyen las plantas de tratamiento que puedan existir.

Se deben considerar las acciones que permitan garantizar la funcionalidad de los sistemas, será responsabilidad del contratista realizar los análisis que permitan establecer la factibilidad del uso y posible uso de la infraestructura existente y las condiciones que deberán tener las mismas.

Los sistemas de alcantarillado se consideran integrales, por lo anterior y atendiendo el alcance de los diseños se considera necesario contemplar sistemas que incluyan todos los componentes que se requieran para su correcto funcionamiento incluidas los posibles sistemas de tratamiento que deberán ser analizados según las alternativas seleccionadas. La información respecto a las características de la infraestructura que incluye capacidades existentes deberá ser identificada por el contratista seleccionado en desarrollo de la Fase i del proyecto.

Observación 2.

Dentro de los TDRS, según criterios de calificación, se menciona que se darán puntos adicionales para dos municipios (MINA Y CARACOLÍ). SE ENTIENDE QUE DENTRO DEL ALCANCE inicial del contrato, no se incluye el diseño de redes de estos dos municipios, que por tal, si se incluye en la oferta final, se otorgarán los 20 puntos adicionales, ¿es correcta nuestra apreciación?

Respuesta:

Se precisa al interesado que son claros los términos de referencia en establecer en el acápite “DESCRIPCIÓN GENERAL • DESCRIPCIÓN CORREGIMIENTOS.” Y en el numeral “1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO” que la Mina y Caracolí, serán objeto de ejecución siempre y cuando el consultor seleccionado los haya ofertado, con el fin de obtener puntaje adicional.

Observación 3.

¿Se tiene alguna estimación sobre los metros lineales de red a diseñar en cada municipio para tener una valoración más acertada, o como mínimo la cantidad de redes existentes?

Respuesta:

Se indica al interesado que se dispone que los municipios y las descripciones de cada uno adicionalmente el número de habitantes aproximado en cada uno de los centros poblados, adicionalmente los municipios que cuentan con infraestructura existente, con esta información los proponentes deberán realizar sus estimaciones partiendo de sus experiencias en la ejecución de proyectos con estas características y realizando las acciones que requiera para tener un conocimiento más preciso de los centros poblados donde se llevara a cabo al ejecución del proyecto.

Observación 4.

En el numeral 1.1.1.1. ESTUDIOS BÁSICOS, 1.1.1.1.1. Técnicos del documento FCO-C-009-2020 Términos de Referencia Consultoría Valledupar, para los estudios de factibilidad se solicita: “Caracterización de las Aguas

Residuales”, solicitamos amablemente que sean definidos los parámetros que se deben caracterizar, cuántas muestras se deben tomar y en qué lugares.

Respuesta:

Se indica que los parámetros y el número de muestras deben garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y deberán ser los suficientes para garantizar los adecuados diseños, adicionalmente deberán ser aprobados por la interventoría.

Los sitios de los muestreos dependerán de las alternativas y las soluciones previstas por el consultor en cada una de las Fases.

Observación 5.

En el numeral 1.1.2.1. DISEÑO DE DETALLE, 1.1.2.3. Productos de la Fase 2. del documento FCO-C-009-2020 Términos de Referencia Consultoría Valledupar establece que el informe de diseños detallados del proyecto debe contener como mínimo: “Capítulo 5 - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL”, solicitamos amablemente aclarar qué tipo de obra, proyecto o actividad se encuentra bajo el régimen de licencia ambiental en el presente proyecto. En caso tal de no establecerse obligación de presentar licencia ambiental para el proyecto se deberá cambiar el alcance del capítulo 5, ya que no aplica elaborar un estudio de impacto ambiental para el contrato.

Respuesta:

Se dilucida que No se tiene identificada ninguna obra dentro del proyecto que requiera de trámite de licencia ambiental, sin perjuicio de esto se deberán realizar estudios ambientales que permitan identificar y mitigar los impactos del proyecto, adicionalmente se debe tener en cuenta que la denominación empleada en los documentos de la convocatoria no hacen referencia a una licencia ambiental, por lo anterior no hay lugar a modificaciones pues el alcance de esta actividad se encuentra además contenido en el documento publicado FCO-C-009-2020 ANEXO 2. RESUMEN LINEAMIENTOS TECNICOS, donde se establece “4.4 Evaluación ambiental” tomando como referencia para el desarrollo de este componente para la fase II como base la “Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales” en aquellos aspectos que apliquen.

Observación 6.

Entendemos que los únicos costos asociados a trámites ambientales que debe asumir el Consultor son los inherentes a los permisos ambientales que se requieran única y exclusivamente para el desarrollo de la Fase 1 y Fase 2 del contrato; además los costos asociados a los trámites ambientales para ejecutar la fase construcción no hacen parte de la presente propuesta. Igualmente entendemos que es responsabilidad del Consultor elaborar y tramitar únicamente los permisos ambientales que se requieran para la ejecución del contrato de diseño. Para la fase de construcción el Consultor no es responsable de esta gestión; pero si de elaborar los informes y estudios necesarios para la posterior solicitud por parte de la Alcaldía de Valledupar o la Empresa Prestadora de Servicios ante la autoridad ambiental ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta:

Se establece en los documentos de la convocatoria en el numeral “12.3. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES” que el contratista deberá:

“Para la ejecución de la Fase 1 y 2 en el caso de requerirse permisos ambientales y/o autorizaciones necesarias o concesiones, será responsabilidad del CONSULTOR elaborar y preparar toda la información técnica de soporte para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones de índole ambiental que requieran la aprobación ante la Autoridad

Ambiental y de otras autoridades en general.” Por lo anterior el contratista deberá asumir los costos de la elaboración de toda la información técnica requerida para la ejecución de las obras diseñadas.

Adicionalmente se establece que está a cargo del ente territorial asumir el pago de únicamente por la expedición pues la información técnica tuvo que ser desarrollada por el contratista, lo anterior atendiendo lo dispuesto en los documentos de la convocatoria donde se establece: *“Los recursos para pagos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos deberán ser gestionados directamente el ente territorial.”*

Observación 7.

En el numeral 1.1.5. Conocimiento de la infraestructura existente, 1.1.5.1. Recolección y análisis de información del documento FCO-C-009-2020 ANEXO 1. CONTENIDO MINIMO Y RECOMENDACIONES TECNICAS DEL CONTRATO se menciona que “El contratista deberá preparar toda la documentación necesaria para que Empresas Públicas del municipio apoye a los entes prestadores de servicios públicos y/o Alcaldías Municipales y estos soliciten a la Corporación Autónoma Regional de cada uno de los municipios, los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente”, se solicita a la Entidad retirar este alcance de la fase de factibilidad y dejarlo en la fase 2 del contrato debido a que la documentación necesaria para que la Alcaldía o Empresas Públicas del municipio solicite a la CAR los permisos ambientales se deben elaborar con los insumos del diseño detallado.

Respuesta:

Una vez verificada la observación del interesado se considera procedente modificar el contenido definido en el anexo denominado “FCO-C-009-2020 ANEXO 1. CONTENIDO MINIMO Y RECOMENDACIONES TECNICAS DEL CONTRATO” el contenido modificado será publicado a través de la correspondiente adenda.

Observación 8.

Para la caracterización ambiental que se define en el numeral 1.2.3. Características de las fuentes receptoras del documento FCO-C-009-2020 ANEXO 1. CONTENIDO MINIMO Y RECOMENDACIONES TECNICAS DEL CONTRATO, se menciona que se debe caracterizar los componentes abióticos y bióticos, ¿dicha caracterización se deberá elaborar únicamente con información secundaria y en caso tal de que esta no exista no se presentará?

Respuesta:

Se informa al interesado que el contratista deberá realizar todas las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, adicionalmente deberá realizar la evaluación ambiental del proyecto la cual se debe elaborar con información primaria y secundaria, lo anterior atendiendo lo establecido en documento publicado FCO-C-009-2020 ANEXO 2. RESUMEN LINEAMIENTOS TECNICOS, donde se establece que el contratista deberá realizar *“la evaluación ambiental preliminar de cada una de las alternativas objeto de análisis identificando los impactos más importantes y que permitan una comparación en el aspecto ambiental de cada una de las alternativas planteadas”* y en la etapa de diseños *“Evaluación ambiental”* tomando como referencia para el desarrollo de este componente para la fase II como base la *“Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales”* en aquellos aspectos que apliquen según el alcance de la consultoría.

Observación 9.
<i>Entendemos que el alcance establecido en el numeral 1.2.14. Estudios socioeconómicos del documento FCO-C-009-2020 ANEXO 1. CONTENIDO MINIMO Y RECOMENDACIONES TECNICAS DEL CONTRATO se refiere únicamente a la elaboración del Plan de Manejo Ambiental para la fase de construcción ¿es correcto nuestro entendimiento?</i>
Respuesta:
Se informa al interesado que el contratista deberá realizar todas las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, adicionalmente deberá realizar la evaluación ambiental de las obras diseñadas y que serán construidas atendiendo lo establecido en el documento FCO-C-009-2020 ANEXO 2. RESUMEN LINEAMIENTOS TECNICOS, en el acápite de “Evaluación ambiental” el cual toma como referencia para el desarrollo de este componente para la fase II la “Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales” en aquellos aspectos que apliquen según el alcance de la consultoría.
Observación 10.
<i>Se solicita a la Entidad dejar los alcances de los numerales 1.2.14. Estudios socioeconómicos y 1.2.15. Permisos, licencias, autorizaciones, Fichas de adquisición predial del documento FCO-C-009-2020 ANEXO 1. CONTENIDO MINIMO Y RECOMENDACIONES TECNICAS DEL CONTRATO en la fase 2 diseños de detalles debido a que hasta que no se conozcan los trazados definitivos del sistema de alcantarillado no se podrán elaborar los alcances mencionados.</i>
Respuesta:
Se precisa que respecto a la solicitud de eliminar los aspectos socioeconómicos la observación no es acogida, pues es una consultoría integral la cual desde la fase 1 deberá realizar trabajo con la comunidad según lo establecido en el anexo “FCO-C-009-2020 ANEXO 5. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GENERO” Y teniendo en cuenta que en el documento “FCO-C-009-2020 ANEXO 2. RESUMEN LINEAMIENTOS TECNICOS” donde se establece que en la fase de diseños se llevara a cabo lo establecido en el numeral “4.3.6 Aspectos prediales” y “4.4 Evaluación ambiental” se considera procedente modificar el contenido definido en el anexo denominado “FCO-C-009-2020 ANEXO 1. CONTENIDO MINIMO Y RECOMENDACIONES TECNICAS DEL CONTRATO” el contenido modificado será publicado a través de la correspondiente adenda. Sin perjuicio de lo anterior en la fase 1 debe el contratista en desarrollo de la fase 1 tal como se define en los documentos de la convocatoria realizar: <i>“(…) la investigación predial para cada una de las alternativas planteadas identificando los predios afectados, el área de afectación y demás aspectos que permitan la identificar los procesos de adquisición de predios o al reconocimiento de servidumbres. El consultor deberá analizar los costos derivados por la afectación de predios de cada una de las alternativas de forma tal que permita la comparación de cada una de las alternativas”</i>
Observación 11.
<i>Debido a que en varios corregimientos hay presencia de minorías étnicas y afrodescendientes ¿la Entidad ha realizado alguna consulta al Ministerio del Interior para el proceso de Consulta previa? En caso de llegar a ser necesario este trámite ¿quién será el responsable de ejecutarlo?</i>

Respuesta:
Se precisa al interesado que la entidad ha identificado la ruta de atención en el caso de requerirse una consulta previa, que en el caso de que sea necesario hacer se seguirá el protocolo establecido por la norma y la Dirección de Consulta Previa de Ministerio de Interior, quien establece las rutas y responsables de cada una de las acciones, es por esta razón que en el lineamiento de gestión social y equidad de género se especifica lo siguiente: <i>“EL CONTRATISTA no es responsable de realizar la consulta previa con comunidades indígenas para la ejecución de sus actividades, sin embargo es su responsabilidad diseñar el protocolo para el trámite de la consulta y/o concertación que deba realizar cualquier contratista para la ejecución de las obras, acorde con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Interior.”</i>

Observación 12.
<i>En la información de la oferta sólo se encontró un alcance relacionado con arqueología en el anexo FCO-C-009-2020 ANEXO 5. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GENERO que establece “Caracterización arqueológica de la zona de influencia y desarrollo del proyecto y/o programa, identificando si existen bienes muebles e inmuebles integrantes de dicho patrimonio o áreas arqueológicas protegidas”, sin embargo este alcance es insuficiente para cumplir con los requerimientos de la normativa en relación al patrimonio arqueológico, pues es necesario adicionalmente solicitar la licencia arqueológica ante el ICANH y realizar la prospección arqueológica en los sitios de intervención, además de elaborar el Plan de Manejo de Arqueología el cual deberá estar aprobado por el ICANH y deberá ser implementado en fase de construcción. Por lo anterior se solicita a la Entidad aclarar si este alcance hace parte de otro contrato, o si se debe ejecutar dentro del presente. En caso de ser necesario llevar a cabo este alcance en el presente contrato se solicita amablemente revisar los costos asociados y aumentar el presupuesto de la oferta debido a que las actividades que se deberán desarrollar para ejecutar la prospección arqueológica y plan de manejo arqueológico por cada corregimiento generan un rubro representativo, de igual manera revisar los perfiles que se requieren para ejecutar dicha actividad.</i>

Respuesta:
No se acoge a la observación, teniendo en cuenta que lo que se pide es una caracterización general del territorio, haciendo un cruce con la base de datos del ICANH para saber si el espacio tiene prospectivas arqueológicas para hacer el mapeo del territorio, que hace parte del diagnóstico social que debe presentar el consultor.

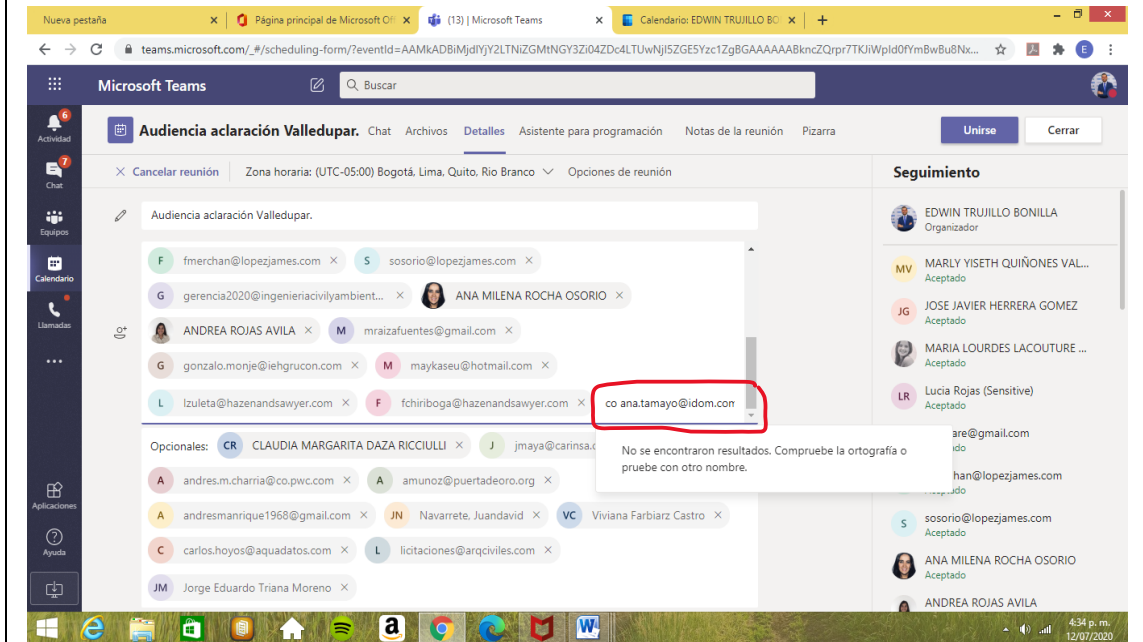
Observación 13.
<i>Solicitamos aclarar la vigencia que debe tener la Certificación de cupo crédito.</i>

Respuesta:
Teniendo en cuenta la observación del interesado, es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO <i>“5. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria”</i> , lo cual significa que la vigencia aplica es para la expedición de la carta cupo, más no para el cupo de crédito en sí mismo.

Observación 14.
<i>Favor aclarar cuándo se realizará la reunión virtual de Audiencia de aclaración de Términos de Referencia, que había sido establecida en el Cronograma para el 30 de junio de 2020 a las 9:00 am., para la que no se compartió un link de acceso y por tanto entendemos que fue aplazada.</i>

Respuesta:

Se precisa al interesado que la reunión virtual de Audiencia de aclaración de términos de referencia se llevó a cabo en la fecha y hora establecidos en el cronograma de la convocatoria, y que el mismo día se invitó a la empresa a participar en la reunión como se puede evidenciar a continuación:



7. **INTERESADO: JULIAN MARQUEZ - STRUCTURE**, comunicación enviada a través de correo electrónico j_marquez@structure.com.co, el miércoles, 1 de julio de 2020 a las 9:31 a. m.

<p>Observación 1.</p>
<p>OBJETO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objeto: Con respecto a lo señalado en el numeral 1.1.1.1.2. Legales y financieros. (TÉRMINOS DE REFERENCIA). <ol style="list-style-type: none"> 1. Debida diligencia financiera y Legal (Anexo de estructuración legal y financiera). 2. Evaluación de alternativas de implementación del proyecto (Anexo de estructuración legal y financiera). 3. Formulación, análisis, Comparación selección de alternativa viable de proyectos (corresponde al numeral 1.3 del anexo contenido mínimo y recomendaciones técnicas del contrato). • Observación: Se menciona que como estudios básicos Legales y Financieros se tiene que realizar: “Formulación, análisis, Comparación selección de alternativa viable de proyectos” tal como se indica en el anexo contenido mínimo y recomendaciones técnicas del contrato, adicionalmente se menciona que el último pago correspondiente al 30% del valor de la Fase 1, se condiciona a la entrega de esta actividad. • Solicitud: Confirmar cuanto tiempo se tiene estipulado para la entrega de esta actividad, tal como se indica en el anexo de estructuración legal y financiera para las demás actividades financieras.

Respuesta:

Se informa que tal como se establece en los términos de referencia el contratista deberá presentar para aprobación de la interventoría una metodología y plan de trabajo, la misma debe estar enmarcada en el plazo de ejecución de la fase 1 y debe estar coordinada además con las demás actividades y productos que deben ser desarrollados en el marco del contrato.

Observación 2.

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

- **Objeto:** Con respecto a lo señalado en el numeral 1.3.2. FASE 2. DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE (TÉRMINOS DE REFERENCIA)

En todo caso, para la Fase 2, el valor corresponde a un valor estimado para la misma, que en concordancia con el desarrollo del proyecto en su Fase 1 y de acuerdo con las necesidades establecidas por el CONSULTOR y avaladas por la Interventoría en dicha Fase, se determine la necesidad de personal, disponibilidades y actividades para la ejecución de la Fase 2 del CONTRATO, que asegure la ejecución de la totalidad de productos de ésta Fase, aprobadas previamente por la Supervisión de FINDETER. En concordancia con lo anterior y atendiendo los resultados de la Fase 1 el valor a ejecutar en la Fase 2 puede ser menor al valor contratado.

- **Observación:** Se menciona que con respecto a la Fase 1 y los resultados que se obtengan de ésta, el valor a ejecutar en la Fase 2 puede disminuir.

- **Solicitud:** Explicar con más detalle y bajo qué circunstancias podría presentarse tal disminución. No es claro si el consultor debe acatar el nuevo valor o si lo puede rechazar. De no llegar a un acuerdo entre consultor y Findeter, cuál sería el mecanismo de solución de conflicto.

Respuesta:

Se indica que puede presentar una disminución del valor en el caso en que según los resultados de la fase 1 no se obtenga una alternativa viable que permita la ejecución de la fase 2 para alguno de los centros poblados viéndose disminuido el alcance de la fase 2.

La disminución del valor deberá obedecer a la disminución de las dedicaciones por lo cual se espera que el valor sea concertado entre el contratista y la interventoría.

En los documentos de la convocatoria se encuentra la minuta del contrato donde se establecen los mecanismos de solución de controversias contractuales.

Observación 3.

FORMA DE PAGO

- **Objeto:** Con respecto a lo señalado en el numeral 3.2. FASE 2. DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE. (TÉRMINOS DE REFERENCIA)

- d. Un pago equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor contratado para la Fase 2, una vez se realice asesoría y acompañamiento en los procesos de selección y contratación de los procesos que se definan (corresponde al numeral 4.5 del Anexo legal y financiero) y sea suscrito el acta de entrega y recibo final del Contrato.

- **Observación:** Se menciona que la forma de pago de la Fase 2 del proyecto se divide en 4 etapas, donde la última corresponde a un pago del 20% del valor contratado y es sujeta a la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.

• **Solicitud:** Confirmar si la entidad pública desiste del proceso de selección o este resulta desierto se procederá a elaborar el acta final de entrega del contrato de consultoría y generar el pago correspondiente.

Respuesta:

Se indica al interesado que una vez revisada la observación se considera hacer el ajuste del Anexo Legal y Financiero mediante adenda.

Observación 4.

PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

• **Objeto:** Con respecto a lo señalado en el numeral 5.1. FASE 1 DEL CONTRATO. COMPONENTE DE ESTRUCTURACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO y 5.2. FASE 2 DEL CONTRATO. COMPONENTE DE ESTRUCTURACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO (TÉRMINOS DE REFERENCIA)

1 (UNO)	Especialista en riesgos	Título profesional en: Economía o administración de empresas o administración financiera o finanzas y relaciones internacionales y/o ingeniería industrial o Ingeniería Financiera o Ingeniería Civil. Título de posgrado en administración de negocios, MBA, Finanzas, Evaluación	8 años	Experiencia en cargos de dirección en estructuración financiera de proyectos de infraestructura o en estructuración económica de proyectos de infraestructura o en elaboración o estructuración de matrices de riesgos de proyectos de	3	N. A	50%
------------	-------------------------	--	--------	--	---	------	-----

• **Observación:** Se menciona que, tanto para la Fase 1 como Fase 2, se requiere como personal mínimo para la ejecución del componente de estructuración legal, financiera y plan de gestión social y de equidad de género, un Especialista en riesgos con experiencia en cargos de dirección en estructuración financiera de proyectos de infraestructura o en estructuración económica de proyectos de infraestructura o en elaboración o estructuración de matrices de riesgos de proyectos de infraestructura.

• **Solicitud:** Confirmar si es posible acreditar experiencias en proyectos de infraestructura donde se realizó análisis de riesgos desde una entidad pública para proyectos de participación privada.

Respuesta:

Se aclara al interesado que la experiencia específica que se requiere es para el Especialista en Riesgos. Y que el especialista puede tener experiencia a certificar tanto en proyectos de participación privada como pública, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

Observación 5.

PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

• **Objeto:** Con respecto a lo señalado en el numeral 5.2. FASE 2 DEL CONTRATO. COMPONENTE DE ESTRUCTURACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO (TÉRMINOS DE REFERENCIA)



Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total de la Fase
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE 2 DEL CONTRATO: COMPONENTE DE ESTRUCTURACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO							
1 (UNO)	Director del proyecto	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Sanitario y Ambiental	10 años	Director en proyectos de estudios o diseños de sistemas de alcantarillado o elaboración de planes maestro de alcantarillado que hayan incluido actividades de estudios o diseños.	3	La experiencia deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones: i. En las certificaciones de contratos aportados deberá demostrar experiencia como Director de Proyectos para los Estudios y/o Diseños de alcantarillados en los que haya incluido el diseño de redes en una longitud igual o superior	25%

• **Observación:** Se menciona que se requiere como personal mínimo para la ejecución de la Fase 2 del contrato, en el componente de estructuración legal, financiera y plan de gestión social y de equidad de género, un Director de Proyecto con formación académica como ingeniero civil o ingeniero sanitario o ingeniero sanitario y ambiental.

• **Solicitud:** Revisar la importancia de tener un director de proyectos con este perfil profesional dentro del componente legal, financiero, social y de equidad de género, ya que también se requiere el mismo perfil y cargo para el componente técnico.

Respuesta:

Se aclara al interesado que tal y como se menciona en los Términos de Referencia, el plazo de ejecución de la Fase 2, se encuentra distribuido de la siguiente forma para cada Componente los cuales serán ejecutados de manera simultánea:

FASE 2: DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE	
COMPONENTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Componente Técnico	Siete (7) meses y quince (15) días calendario
Componente de Estructuración Legal, Financiera y Plan de Gestión Social y de Equidad de Género	Nueve (9) meses y quince (15) días calendario.

Como se observa en la tabla, el Componente de Estructuración Legal, Financiera y de Gestión Social y de Equidad de Género tiene 2 (dos) meses más de ejecución que el Componente Técnico, por lo que se prevé que el Director del Proyecto se mantenga esos (2) dos meses adicionales. Esto va en línea con la dedicación del 25% que se le asigna a este cargo.

Observación 6.

ESTUDIOS BÁSICOS: TÉCNICOS

• **Objeto:** Con respecto a lo señalado en el numeral 1.3 del anexo contenido mínimo y recomendaciones técnicas del contrato.

Cada una de las alternativas factibles propuestas por el contratista deberá contar con un modelo financiero que refleje la estimación de costos de inversión, administración, operación y mantenimiento, determine de manera aproximada los niveles tarifarios y de subsidios que se demanden y permita concluir que el esquema empresarial existente o el nuevo propuesto y en general la alternativa de prestación de los servicios propuesta es factible.

• **Observación:** De acuerdo con el numeral 1.1.1.1.2. Legales y Financieros de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, se menciona que como estudios básicos legales y financieros se tiene que realizar: "Formulación, análisis, Comparación selección de alternativa viable de proyectos" tal como se indica en el anexo contenido mínimo y recomendaciones técnicas del contrato, donde se estipula que para cada una de las alternativas se debe presentar un modelo

financiero que refleje las estimaciones de costos de inversión, administración, operación, mantenimiento, aproximación de niveles tarifarios y subsidios que se demanden.

- **Solicitud:** Eliminar este requerimiento específico de brindar un modelo financiero por cada una de las alternativas propuestas, ya que no posible tener un modelo lo suficientemente robusto con la información que se requiere dentro de esta primera Fase.

Respuesta:

No se acoge la observación del interesado debe realizarse un modelo financiero que permita verificar que la alternativa seleccionada corresponde a criterios técnico, pero además económicos válidos que garanticen que la alternativa seleccionada será la que mejor le convenga a la Entidad Territorial

Observación 7.

CRONOGRAMA

- **Objeto:** Con Respecto al cronograma presentado.
- **Observación:** Debido a la complejidad de construcción del presupuesto, en especial la parte técnica, solicitamos ampliar el plazo para remitir observaciones dado que a la fecha no se cuenta con la revisión a detalle del alcance técnico y por ende no se tienen todas las observaciones.
- **Solicitud:** Ampliar el plazo para presentar observaciones 5 días hábiles.

Respuesta:

Se indica al interesado que el día 6 de julio de 2020 se publicó adenda No. 1 mediante el cual se modificó el cronograma de la convocatoria.

Observación 8.

Pago comisión de éxito

- **Observación:** En los procesos de contratación y formación de precios para servicios de consultoría es complejo determinar el tiempo por parte de los consultores en los procesos de licitación pública. En la mayoría de los casos, los procesos involucran más trabajo por parte de los técnicos, financieros y legales. Es por esto que, en varios procesos de contratación en la estructuración de proyectos incluidos procesos con el Prosperity Fund y Findeter, se ha incluido una comisión de éxito para poder reconocer, de ser exitoso el proyecto, el trabajo adicional ejecutado por el consultor.
- **Solicitud:** Incluir una comisión de éxito para el equipo consultor si el contrato es adjudicado exitosamente. La comisión será pagada por el mismo proyecto y no exige un mayor esfuerzo presupuestal de PF o de Findeter.

Respuesta:

Se indica al interesado que No se acepta la comisión de éxito dado que la inclusión de dicha cláusula requiere para su análisis considerar la complejidad del contrato y buscar el equilibrio económico. De esta manera, se informa que durante la realización de los estudios previos del proyecto no se incluyó en la planeación del alcance del consultor y presupuestalmente no está respaldado el pago de la comisión de éxito para la convocatoria en mención.

8. **INTERESADO: ANDRES LESMES - NOVA ENGEVIX**, comunicación enviada a través de correo electrónico analista.licitaciones@engevix.com.br, el miércoles, 1 de julio de 2020 a las 11:21 a. m.

Observación 1.	
<p><i>En la página 95 punto 3.1. Requisitos financieros dice: Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado.</i></p> <p>Observación: <i>Solicitamos muy amablemente a la entidad considerar una evaluación financiera basada en indicadores de Endeudamiento-Liquidez –ROE como lo ha solicitado en procesos anteriores.</i></p> <p><i>Agradecemos al FINDETER realizar una revisión al detalle de estos aspectos, con el fin de contar con todas las herramientas adecuadas para el desarrollo del proyecto y llevar a cabo una ejecución acorde y con los estándares de calidad.</i></p> <p><i>Quedamos atentos a sus instrucciones y esperamos poder prestar nuestros servicios a esta importante Entidad mejorando la calidad de vida de las personas que se beneficiarán con este proyecto.</i></p>	
Respuesta:	
<p>Teniendo en cuenta la observación del proponente, es pertinente aclarar que la certificación de cupo crédito se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo). Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos. Dado que la emisión de la certificación de cupo de crédito ya tiene implícito el estudio de los estados financieros con sus respectivos indicadores además de otros aspectos cualitativos que ya fueron mencionados, consideramos que la petición de cambio de requisito financiero no aplica.</p>	

9. **INTERESADO: GONZALO ANDRES MONJE GARCIA – IEH GRUCON S.A.**, comunicación enviada a través de correo electrónico gonzalo.monje@iehgrucon.com, el miércoles, 1 de julio de 2020 a las 12:01 p. m.

Observación 1.	
<p>1. Referente al cumplimiento para la acreditación de la "Experiencia adicional en materia de gestión social y de equidad de género (Máximo 20 puntos)", solicitamos comedidamente se considere, otros documentos diferentes al certificado de los contratos a acreditar, como lo son los documentos Precontractuales y Contractuales (Términos de Condiciones, Estudios Técnicos, Contrato, Acta de Terminación, Acta de Liquidación), lo anterior debido a que estas actividades son específicas, que están dentro de otras más relevantes en el proyecto.</p> <p>Adicionalmente solicitamos que los contratos a acreditar hayan sido ejecutados en los últimos diez (10) años, a partir de la fecha de cierre del presente contrato.</p>	

Respuesta:

Se indica al interesado que No es de recibo su observación, dado que el desarrollo de lineamientos de gestión social y equidad de género en contratos, o proyectos, o programas terminados y ejecutados en su totalidad con relación a obra de infraestructura u obra civil, acorde al rastreo de la entidad, y de la implementación de los mismos al interior de Findeter, se ha dado en los últimos (5) cinco años, razón por la cual es necesario conservar ese lapso de tiempo para que en las certificaciones que le sean emitidas al proponente se pueda garantizar la existencia de obligaciones contractuales con los temas referidos a gestión social, y/o equidad de género, y/o acompañamiento social, y/o consultas previas, y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM, En el marco de las especificaciones antes descritas.

Observación 2.

2. Referente a los Requisitos Financieros, solicitamos amablemente, no soliciten certificación de cupo de crédito, y este requisito sea evaluado, por favor con indicadores financieros a 31-12-2018 o 2019, de esta manera:

CAPACIDAD FINANCIERA:

- a) $\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1,5$
- b) $\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,70$
- c) $\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 1,5$
- d) $\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} \geq 30\%$ del Presupuesto Oficial
* Cada integrante del proponente plural debe acreditar como mínimo un Capital de Trabajo del 30% del total exigido.
- e) $\text{Patrimonio} \geq 40\%$ del Presupuesto Oficial

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

- a) $\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,0$
- b) $\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0,0$

Lo anterior teniendo en cuenta, que los bancos están expuestos a un mayor riesgo, por la pandemia del COVID-19, y no generaría este tipo de cartas cupo.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la observación del interesado, es pertinente aclarar que la certificación de cupo crédito se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo). Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos. Dado que la emisión de la certificación de cupo de crédito ya tiene implícito el estudio de los estados financieros con sus respectivos indicadores además de otros aspectos

cualitativos que ya fueron mencionados, consideramos que la petición de cambio de requisito financiero no aplica.

Adicionalmente se informa que de acuerdo con las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la carta cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

Observación 3.

3. Referente al cierre de la oferta, solicitamos comedidamente se amplíe para el día 30 de julio de 2020, lo anterior de acuerdo con los documentos solicitados, son de gran dificultad para elaborar, y vemos el tiempo muy corto para la presentación de la oferta.

Respuesta:

Se indica al interesado que el día 6 de julio de 2020 se publicó adenda No. 1 mediante el cual se modificó el cronograma de la convocatoria.

10. INTERESADO: JORGE LUIS JALK FONSECA – JALKH S.A.S., comunicación enviada a través de correo electrónico jalkhsas@gmail.com, el miércoles, 1 de julio de 2020 a las 03:22 p. m.

Observación 1.

No entendemos bajo qué criterios se acepta para la acreditación de la experiencia técnica habilitante la ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y/O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y/O INTERVENTORIA A ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO ya que este tipo de proyectos no tienen el mismo alcance técnico, ambiental, legal y social de los proyectos de Estudios y Diseños de planes maestros de alcantarillado.

Respuesta:

Se informa al interesado que las condiciones de experiencia son producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se fijaron conforme a las necesidades de la acreditación de la experiencia por parte de los proponentes, teniendo que se acepta la experiencia en estructuración teniendo en cuenta que los contratos aportados para acreditar la experiencia deben contener todos los elementos que se van a desarrollar en la consultoría. Es decir, debe incluir el componente técnico que garantiza el conocimiento del proponente en la ejecución de actividades similares a las establecidas en el alcance de los estudios y diseños solicitados en los documentos de la convocatoria, adicionalmente la estructuración incluye el componente legal y financiero, que es uno de los elementos constitutivos y más representativos del contrato tal como se puede verificar en el anexo técnico.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia específica garantiza una pluralidad y mayor concurrencia bajo criterios técnicos objetivos se mantiene las condiciones de experiencia específica solicitadas en los términos de referencia.

Observación 2.

Explicar por qué siendo un proyecto a ejecutarse en el territorio nacional, no se otorga puntaje por VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD, teniendo que es un requerimiento establecido en la normativa colombiana.

Respuesta:
Se informa al interesado que tal como se establece en los documentos de la convocatoria El proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, por lo anterior se han establecido los criterios de puntuación objetivos orientados a garantizar que quien se encuentre en primer orden de elegibilidad ofrezca las mejores condiciones de ejecución para la entidad.

- 11. INTERESADO: LEIDY DIANA IGLESIAS GUISAO – PCA E.U.**, comunicación enviada a través de correo electrónico pca15sas@gmail.com, el miércoles, 1 de julio de 2020 a las 03:43 p. m.

Observación 1.
<i>Solicitamos a la entidad quitar la experiencia “ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y/O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y/O INTERVENTORIA A ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO” ya que no tiene ninguna relación con estudios y diseños de plan maestro de alcantarillado.</i>
Respuesta:
Se informa al interesado que las condiciones de experiencia son producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se fijaron conforme a las necesidades de la acreditación de la experiencia por parte de los proponentes, teniendo que se acepta la experiencia en estructuración teniendo en cuenta que los contratos aportados para acreditar la experiencia deben contener todos los elementos que se van a desarrollar en la consultoría. Es decir, debe incluir el componente técnico que garantiza el conocimiento del proponente en la ejecución de actividades similares a las establecidas en el alcance de los estudios y diseños solicitados en los documentos de la convocatoria, adicionalmente la estructuración incluye el componente legal y financiero, que es uno de los elementos constitutivos y más representativos del contrato tal como se puede verificar en el anexo técnico. Adicionalmente el interventor de los estudios y diseños hace un control, seguimiento y validación de todos los elementos técnicos, es por esto que con los criterios de experiencia solicitado que corresponde a actividades relacionadas y que están vinculadas directamente con la elaboración de estudios y diseños de sistemas de alcantarillado. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia específica garantiza una pluralidad y mayor concurrencia bajo criterios técnicos objetivos se mantiene las condiciones de experiencia específica solicitadas en los términos de referencia.

- 12. INTERESADO: FERNANDO MENDEZ SILVA – DELOITTE**, comunicación enviada a través de correo electrónico FernMendez@DELOITTE.com, el día miércoles, 1 de julio de 2020 a las 03:52 p. m.

Observación 1.
<i>Observación 1 – Sección 3.2. FASE 2. DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE: En relación con las secciones 3.2 literal c de los términos de referencia donde se establece que “c. Un pago equivalente al Diez por ciento (10%) del valor contratado para la Fase 2, una vez el CONSULTOR con los Estudios y Diseños finales, debidamente aprobados por la Interventoría y con el Vo Bo de FINDETER, y acompañe al ente</i>

territorial a la radicación de los mismos ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para su concepto técnico". Quisiéramos solicitar amablemente a la entidad que el pago del 10% se haga efectivo tras los aprobados únicamente por la Interventoría y con el Vo Bo de FINDETER de los estudios y diseños finales. Sin perjuicio de que el consultor acompañe al ente territorial en la radicación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para su concepto técnico, lo anterior se solicita dado que la radicación dependerá de condiciones propias del ente territorial que pueden tomar más tiempo de lo establecido en lo que defina el contrato de consultoría y afectando al equipo consultor por las tareas ya adelantadas.

Respuesta:

Se indica al interesado que No se acoge la observación del interesado, lo anterior teniendo en cuenta que es responsabilidad del contratista apoyar y realizar las gestiones que requiera con el ente territorial que permitan su correcta radicación ante el MVCT, adicionalmente debe tener en cuenta el interesado que este es un proyecto priorizado por el municipio y es su interés desarrollar todas las actividades que se requieran para orientadas a permitir el éxito en los estudios y diseños y la implementación de las acciones que le permitan acceder a recursos para su ejecución.

Observación 2.

Observación 2 – Sección 3.2. FASE 2. DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE:

En relación a las secciones 3.2 literal d de los términos de referencia donde se establece que "d. Un pago equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor contratado para la Fase 2, una vez se realice asesoría y acompañamiento en los procesos de selección y contratación de los procesos que se definan (corresponde al numeral 4.5 del Anexo legal y financiero) y sea suscrito el acta de entrega y recibo final del Contrato.". Quisiéramos solicitar amablemente a la entidad que el pago del 20% se reduzca y concentre como máximo el 5% de la fase 2, el restante ser distribuido en los otros pagos. Lo anterior se solicita dado que el 20% corresponde a un monto considerablemente alto que dependerá de que el ente territorial cumpla con la totalidad de requisitos para abrir el proceso de selección y contratación, plazos que no son controlados por el consultor ni por Findeter. Este riesgo dificulta la planeación del proyecto y de igual forma la presentación de la propuesta dado la incertidumbre de este pago.

Respuesta:

Se indica al interesado que No se acoge la observación el interesado, lo anterior considerando que el contratista debe realizar una metodología y plan de trabajo que le permita la pronta ejecución y así acceder al desembolso de los pagos, adicionalmente el pago de las actividades mencionadas se ha establecido en atención a la complejidad y alcance de las actividades a desarrollar.

Adicionalmente, se le aclara al interesado que mediante adenda se realizara el ajuste al numeral 4.5 del Anexo Legal y Financiero.

- 13. INTERESADO: FERNANDO DE JESUS ZUÑIGA VASQUEZ – FZ INGENIERIA**, comunicación enviada a través de correo electrónico proyectosfzing@gmail.com, el miércoles, 1 de julio de 2020 a las 04:04 p. m.

Observación 1.

Por medio de la presente me permito solicitar a la entidad Incluir Puntaje por VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD, teniendo en cuenta que es proyecto que se va a ejecutar en el territorio nacional acorde a la normatividad colombiana. Por tal motivo solicitamos a la entidad sea tenida en cuenta.

Respuesta:
Se informa al interesado que tal como se establece en los documentos de la convocatoria El proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, por lo anterior se han establecido los criterios de puntuación objetivos orientados a garantizar que quien se encuentre en primer orden de elegibilidad ofrezca las mejores condiciones de ejecución para la entidad.

14. INTERESADO: CAMILO GONZALEZ – ERNST & YOUNG (EY), comunicación enviada a través de correo electrónico Mathew.Wagner@co.ey.com, el día miércoles, 1 de julio de 2020 a las 04:09 p.m.

Observación 1.
<i>En consideración a la estado de emergencia económica, social y ecológica con ocasión al COVID y los riesgos y restricciones asociados a la prestación de manera presencial de algunas de las actividades requeridas por la Entidad, solicitamos ajustar la modalidad de prestación del servicio para aquellas actividades previstas que sean desarrolladas de manera presencial, a fin de permitir la ejecución y el desarrollo de tales actividades de forma remota, garantizando el cumplimiento efectivo del Contrato, sin que esto genere riesgos en la salud para el equipo de trabajo del Consultor y para todos aquellas personas que la Entidad considere necesaria su participación.</i>

Respuesta:
Se indica al interesado que No se acoge la observación del interesado, es responsabilidad del contratista implementar las medidas de bioseguridad que permitan garantizar las condiciones de salud del personal, así como, de la comunidad donde se realizaran los estudios, se tiene además que existen actividades que no pueden desarrollarse de manera remota pues por su naturaleza y alcance requieren de la presencia física de los profesionales.

Observación 2.
<i>Teniendo en cuenta la situación de estado de emergencia económica, social y ecológica con ocasión al COVID, ¿qué ha considerado la entidad para el comienzo de actividades de la consultoría?</i>

Respuesta:
Se informa al interesado que la entidad ha considerado en el valor del contrato la implementación de los protocolos y medidas de bioseguridad, por lo anterior es el contratista el que deberá tomar las acciones que le permitan desarrollar las actividades asociadas a la consultoría, más aún cuando son de conocimiento las condiciones de salud pública, así como las medidas tomadas por el gobierno nacional. Por lo anterior el contratista seleccionado deberá presentar previo al inicio del contrato los protocolos correspondientes para aprobación de la interventoría y de la ARL.

Observación 3.
<i>Amablemente le solicitamos a la entidad otorgar un plazo adicional para la entrega de las ofertas, extendiendo el plazo hasta 16 de agosto.</i>

Respuesta:
Se indica al interesado que el día 6 de julio de 2020 se publicó adenda No. 1 mediante el cual se modificó el cronograma de la convocatoria.

Observación 4.	
<p><i>El numeral 1.1. Alcance y descripción de las fases, menciona que “con el fin de dar cumplimiento al Memorando de Entendimiento suscrito entre FINDETER y la Foreign and Commonwealth Office (FCO) y de acuerdo con los lineamientos de este, el proyecto contempla la ejecución de dos Fases condicionadas, que se describen a continuación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fase 1: Estudios de factibilidad. • Fase 2: Diseños de Ingeniería de Detalle <p><i>Amablemente solicitamos precisar en detalle cuáles serían las situaciones o justificaciones, que pudieran dar lugar el no paso de una Fase a otra.</i></p>	
Respuesta:	
<p>Estas situaciones están claramente determinadas en los términos de referencia b. Concepto de diagnóstico de imposibilidad de ejecución donde se establece que la Interventoría deberá conceptuar sobre los elementos establecidos por el CONSULTOR en su Informe Final de la Fase 1, aunque impidan la ejecución de las actividades previstas en alguno o en todos los centros poblados contemplados en el proyecto en la Fase 2, valorando como mínimo la ocurrencia de los siguientes aspectos: Concepto de NO viabilidad, Comunidad en oposición, Reubicación de población</p>	
Observación 5.	
<p><i>1.3.2. Fase 2. Diseños de ingeniería de detalle. Se detalla en el numeral “Nota 1: Si en desarrollo del estudio de diseños de detalle para el proyecto se realiza una modificación en el alcance de dicha Fase, FINDETER a través de la interventoría tendrá la potestad de solicitar un ajuste de la disponibilidad y las demás condiciones que se requieran para ejecutar EL CONTRATO, a partir de las mínimas establecidas en el numeral personal mínimo requerido.”</i></p> <p><i>Favor detallar bajo qué circunstancias o con qué criterios podrá la interventoría ajustar las condiciones iniciales de EL CONTRATO.</i></p>	
Respuesta:	
<p>Se indica al interesado que puede presentarse una disminución del alcance en el caso en que según los resultados de la fase 1 no se obtenga una alternativa viable que permita le ejecución de la fase 2 para alguno de los centros poblados viéndose disminuido el alcance de la fase 2.</p> <p>Y que la disminución del valor deberá obedecer a la disminución de las dedicaciones por lo cual se espera que el valor sea concertado entre el contratista y la interventoría.</p>	
Observación 6.	
<p><i>3. Requisitos habilitantes de orden financiero. 3.1. Requisitos financieros.</i></p> <p><i>Amablemente solicitamos a la entidad eliminar el requerimiento de presentación del cupo de crédito. Consideramos que con la información financiera que la Entidad está solicitando se puede confirmar la capacidad financiera que tienen las firmas para llevar a cabo la consultoría, por lo que no es necesario hacer incurrir en un costo adicional a los proponentes.</i></p>	
Respuesta:	
<p>Teniendo en cuenta la observación del proponente, es pertinente aclarar que la certificación de cupo crédito se emite como resultado del conocimiento financiero y de la actividad comercial de una empresa; para lograr dicho cometido el banco efectúa un estudio minucioso</p>	

a sus clientes a través del análisis de los estados financieros y los indicadores resultantes de los mismos (liquidez, endeudamiento, rentabilidad, capital de trabajo). Adicionalmente, analiza aspectos que van mucho más allá del análisis financiero porque observan el comportamiento de los socios, el origen de los recursos, revisan listas restrictivas donde verifican temas sensibles como lavado de activos, el comportamiento de pago con el sector financiero, revisan el origen de los bienes, entre otros; aspectos que si bien sobrepasan la capacidad de pago, brindan tranquilidad en cuanto la legalidad del negocio del proponente así como del origen de sus recursos. Dado que la emisión de la certificación de cupo de crédito ya tiene implícito el estudio de los estados financieros con sus respectivos indicadores además de otros aspectos cualitativos que ya fueron mencionados, consideramos que la petición de cambio de requisito financiero no aplica.

Adicionalmente se aclara al proponente que la certificación debe cumplir con un valor que corresponde a un porcentaje específico del costo de la convocatoria. Dicha certificación no implica costos para el cliente y mucho menos implica pagar un porcentaje de la operación aprobada, por lo tanto, es importante diferenciar entre la certificación de cupo de crédito que solicita Findeter de otras modalidades crediticias que sí tienen costo pero que no son las solicitadas por nosotros.

Observación 7.

5.1. Fase 1 del CONTRATO y 5.2. Fase 2 de EL CONTRATO

Según menciona el numeral 5.1 y 5.2 con respecto al director del proyecto, este debe ser, Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Sanitario y Ambiental.

Con respecto a este punto, queremos solicitar ampliar tanto la formación académica como la experiencia. A pesar de que reconocemos que este proyecto, en su fase inicial, tiene un componente técnico importante, consideramos que el objeto final del proyecto requiere de una formación y una experiencia diferente. Los temas más importantes a definir en esta consultoría dependen de conocimiento y experiencia en definir modelos de negocio, analizar y sugerir el mejor mecanismo de contratación, identificar las posibles fuentes de financiación, establecer las características que harían este proyecto atractivo a potenciales inversionistas e identificar la estructura que lo haría bancable, para asegurar su ejecución. Claramente el mayor objetivo de este proyecto no es revisar y complementar unos estudios técnicos. El objetivo buscado por todos los stakeholders es estructurar un proyecto viable – desde todo punto de vista – para que realmente se ejecuten las obras propuestas. Consideramos que la persona que lidera la visión integral del proyecto (incluyendo lo técnico, financiero, legal y de entendimiento del mercado) no se limita solo a Ingenieros Civiles o Sanitarios. Por lo anterior, nos permitimos sugerir la siguiente redacción:

Director del proyecto:

- Formación académica: Ingeniero Civil y/o Economista y/o Administrador de Empresas y/o afines
- Posgrado requerido: Especialista en cualquier área de la Ingeniería Civil y/o gerencia de proyectos y/o MBA

Respuesta:

No se acoge la observación del interesado lo anterior por cuanto es necesario que exista un profesional con el conocimiento técnico del proyecto que apoye al equipo interdisciplinario en la estructuración legal y financiera, se tiene además que existen muchos profesionales con la formación solicitada que además del conocimiento técnico poseen conocimiento en la estructuración de proyectos.

Observación 8.
<i>5.5. Reglas para la acreditación de la experiencia específica del personal propuesto. Cuando las alternativas propuestas no se puedan llevar a cabo, amablemente solicitamos que la acreditación se pueda realizar por medio de una certificación emitida por la empresa y/o una declaración juramentada del personal.</i>
Respuesta:
Se indica al interesado que en atención a la observación presentada y con la finalidad de hacer más factible la presentación de los documentos que acrediten la experiencia del personal se modificará mediante Adenda la Alternativa A de las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO.

Observación 9.
<i>Anexo legal y financiero Findeter – descripción del alcance financiero y legal para el desarrollo de la consultoría. Por favor confirmar si se espera del consultor que para cada uno de los corregimientos (15 incluyendo los dos adicionales si así lo propone el consultor en la propuesta) se realice todo el alcance del anexo, a manera de ejemplo, 15 modelos financieros, 15 acompañamientos en los procesos de selección, etc. O, por el contrario, si lo que se espera es una estructuración integral de los 15 corregimientos que entrarían dentro de un único proceso de licitatorio para adjudicar los 15 corregimientos.</i>
Respuesta:
Sea primero esclarecer al interesado que son 13 corregimiento dentro de los cuales está contemplado la Mina y Caracoli y que lo que se espera es una estructuración integral de los 13 centros poblados. Sin embargo, es importante aclarar que la consultoría incluye la formulación, análisis comparación y selección de la alternativa viable para el proyecto, por lo que los entregables se deben ajustar a la alternativa seleccionada, ya sea que implique realizar el proyecto por priorización, por fases o de manera integral.

15. INTERESADO: JESSICA TATIANA TORRES ALARCON – HMV INGENIEROS, comunicación enviada a través de correo electrónico jttorres@h-mv.com, el día miércoles, 1 de julio de 2020 a las 04:21 p. m.

Observación 1.
<i>El objeto del proceso es el plan maestro de alcantarillado. Por favor aclarar si esto incluye alcantarillado sanitario y pluvial.</i>
Respuesta:
Respecto a la observación es preciso indicar que existen centros poblados que disponen de alcantarillados existentes sobre los cuales se deberá analizar las características de la infraestructura y si la misma incluye el manejo de aguas en sistemas combinados para lo cual según los resultados el alcance puede incluir soluciones que incluyen alcantarillado pluvial.
Se tiene además que los diseños son integrales y deben corresponder a las necesidades particulares identificadas atendiendo a las condiciones, problemáticas y soluciones requeridas por lo cual está incluida los análisis respectivos y las soluciones de alcantarillado pluvial en los casos en los que se requiera.

Observación 2.
<i>Se dice que hay 13 corregimientos priorizados que hacen parte integral del proceso, sin embargo, ¿si se presenta algún inconveniente con uno o varios corregimientos en laguna de las dos fases, habría descuento económico debido a la disminución del alcance, ay que se dice que el pago es PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE?</i>
Respuesta:
Se informa al interesado que el precio global está orientado a un alcance específico definido en los términos de referencia, por lo anterior el efecto de una disminución del alcance tal como se establece en los términos de referencia implica una modificación en las condiciones de ejecución cuya ocurrencia y consecuencias han sido previstas desde el momento de la estructuración del proyecto y las cuales han sido aceptadas por el proponente al presentar su oferta.

16. INTERESADO: DIANA MARÍA CUCUNUBA RODRIGUEZ – INGETEC, comunicación enviada a través de correo electrónico dianacucunuba@ingetec.com.co, el día miércoles, 1 de julio de 2020 a las 04:26 p. m.

Observación 1.
<i>Vías y Topografía</i>
<i>Pregunta 1: Teniendo en cuenta que los levantamientos topográficos detallados para el proyecto se realizarán durante la etapa de factibilidad del proyecto, se solicita aclarar las actividades topográficas a desarrollar en la etapa de diseños detallados.</i>
<i>Pregunta 2: Para las actividades de levantamiento topográfico se solicita evaluar la posibilidad de realizar la toma de información con tecnología drones Lidar.</i>
<i>Pregunta 3: En el Anexo 2, numeral 3.6.3 se menciona que se debe realizar un inventario de las vías de acceso existentes para cada uno de los municipios. De acuerdo con lo anterior se solicita aclarar el nivel de detalle requerido para este ítem, así como los entregables asociados al mismo.</i>
Respuesta:
Al analizar la observación del interesado, la Entidad responde en los siguientes términos:
<ol style="list-style-type: none"> Dentro del numeral 2.4 del Anexo 1 Contenido Mínimo y Recomendaciones Técnicas del contrato se describe lo que debe realizar el contratista en la etapa 2 de ejecución del contrato. Adicionalmente, si requiere alguna actividad adicional, teniendo en cuenta el desarrollo y la experticia del contratista, éste lo podrá desarrollar teniendo en cuenta el alcance del contrato. Se aclara que es responsabilidad del contratista y no se reconocerán costos adicionales a los contratados para su elaboración. Se informa que la evaluación para la aplicación de la toma de información con tecnología drone Lidar, deberá ser evaluada con el interventor atendiendo las condiciones de ejecución, el nivel de detalle requerido, y las características que se pueden requerir para la ejecución del contrato en cada una de las fases. Se aclara que es responsabilidad del contratista y no se reconocerán costos adicionales a los contratados para su elaboración. Por tanto, es el proponente quien, al momento de estructurar su propuesta, atendiendo las características de los centros poblados definidas en los documentos de la convocatoria y su experiencia en la

ejecución de contratos similares, determinará qué tipo de herramientas tecnológicas considera necesarias para la ejecución del contrato.

3. El nivel de detalle para realizar el inventario de las vías de acceso existentes, lo determina el contratista con aprobación de la interventoría y visto bueno del supervisor, ya que esto es un insumo para establecer la accesibilidad para el transporte requerido de materiales y equipos para la ejecución de las obras y su posterior mantenimiento.

Observación 2.

Gestión Predial

Comentario 1: Teniendo en cuenta que dentro de los Términos de Referencia, numeral 4.3.6 se indica lo siguiente: “Además del estudio predial descrito, la consultoría deberá adelantar las gestiones necesarias para que se concrete la adquisición de los predios o derechos de servidumbre necesarios para el desarrollo de cada proyecto incluyendo los acercamientos entre las autoridades municipales y los propietarios y el apoyo al municipio en la obtención de los documentos necesarios para la realización de los trámites requeridos ante las entidades respectivas para la declaratoria de utilidad pública de los predios requeridos, negociación y formalización y legalización de la compra de predios o los permisos de servidumbre requeridos”; se aclara que dentro del estudio predial a adelantar no se incluirá este aspecto, dado que esta actividad será responsabilidad exclusiva de la Entidad.

Pregunta 1: Se solicita aclarar si dentro del numeral 2.2 Diagnóstico detallado de la situación del municipio, se incluyen actividades prediales.

Pregunta 2: Se solicita indicar la metodología a emplear para la estimación de costos prediales, indicando si se requiere la realización de avalúos puntuales o análisis por zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, o si dicha estimación se realizará a partir de información secundaria.

Respuesta:

Al analizar el comentario y las preguntas realizadas por el interesado, la Entidad manifiesta lo siguiente:

Respecto al comentario se le aclara que el contratista “deberá elaborar un estudio de títulos y avalúos para la adquisición de los predios y/o servidumbres que se requieran según la alternativa seleccionada, elaborando una ficha predial por cada uno de ellos; esta información debe reflejarse en un informe y planos específicos, los cuales deben ser entregados a la administración municipal para proceder a la gestión de adquisición de predios y/o servidumbres, cuando se requiera.

En materia de predios, además del estudio, se deberán adelantar las gestiones necesarias para que se concrete la adquisición de los predios y/o permisos de servidumbre necesarios para el desarrollo de cada proyecto. Esta actividad se debe realizar de forma paralela a la elaboración de estudios y diseños definitivos de la alternativa seleccionada juntamente con la comunidad, de manera que la adquisición de predios y/o servidumbres se encuentre lista en el momento en que se entrega el proyecto.

El entregable de este producto es un Informe de gestión predial, que incluya lo mencionado.”, esto se verá reflejado mediante la adenda correspondiente en el numeral 2.10 Gestión Predial del anexo 1. Contenido Mínimo y Recomendaciones Técnicas del contrato.

1. El numeral 2.2 del documento de “LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO”, hace parte de los componentes que el contratista debe desarrollar dentro de la etapa 1, donde elaborará “un diagnóstico sobre las condiciones actuales en materia de salud pública, del estado de los recursos naturales y del bienestar social. Se debe describir las condiciones físicas, económicas y sociales del municipio y del área objeto de intervención. De igual forma, se deberá presentar un diagnóstico sobre el estado general de la prestación de los servicios públicos, en relación con la cobertura, continuidad, eficiencia y calidad.”. Por tanto, se le aclara al interesado que la actividad predial es un componente diferente que también se debe desarrollar dentro del contrato, con actividades específicas relacionadas dentro de los documentos anexos a los términos de referencia.

2. Para la estimación de costos prediales, el interesado deberá consultar el anexo 1. Contenido Mínimo y Recomendaciones Técnicas del contrato y anexo 2 “LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO”, donde se establece claramente el procedimiento que se debe contemplar dentro del aspecto predial.

Observación 3.

Ingeniería Ambiental y Sanitaria

Pregunta 1: los términos de referencia solicitan (Textualmente): "...Adicionalmente, el consultor entregará la información necesaria para el trámite ante la autoridad ambiental de los permisos que haya lugar para el proyecto; los cuales pueden ser: permiso de concesión de agua, ocupación de cauces, aprovechamiento forestal, permisos de extracción de material de canteras, permiso de vertimientos, permiso de licencia ambiental, permiso del diagnóstico ambiental de alternativas, permiso de emisiones atmosféricas y disposición de escombros en el área de estudio..."

Es claro que no hay lugar a solicitar licencia ambiental para este proyecto debido a que la población total beneficiaria es aproximadamente de 30.000 habitantes, cuando la licencia se exige para sistemas de tratamiento para poblaciones iguales o mayores a 200.000 habitantes. Sin embargo uno de los entregables de los diseños de detalle es el EIA que siga la metodología general, y se hace una descripción general de lo que debería contener. Es pertinente confirmar- aclarar cuáles son los alcances y nivel de detalle del estudio de impacto ambiental solicitado, y confirmar que es uno para todo el plan maestro y no por corregimiento (son 13 corregimientos con diferentes características ambientales y sociales).

Así como no se requiere licencia, tampoco se requiere el Diagnóstico Ambiental de Alternativas. Se precisa que el Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el sector de agua potable y saneamiento básico sólo se exige para proyectos de acueducto que incluyan la construcción de un embalse, presa o represa y para la construcción y operación de rellenos sanitarios, por lo que este estudio no aplicaría.

Como es claro que no se requiere licencia ambiental para el proyecto, si podría eventualmente necesitar licencias y permisos para: ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, permisos de extracción de material de canteras, permiso de emisiones atmosféricas y disposición de escombros en el área de estudio, sin embargo, ante la

incertidumbre se solicita se aclare el alcance de estos permisos o se establezca una unidad base de cotización para cada permiso.

Respecto al permiso de vertimientos, se solicita confirmar si los seis corregimientos que tienen sistema de tratamiento de agua residual cuentan con permiso de vertimiento. ¿En este caso, solamente se cotiza la solicitud de siete permisos de vertimientos para los corregimientos que no cuentan con sistemas de tratamiento de agua residual?

Pregunta 2: Para la caracterización de aguas residuales se toma como cantidad 13? El documento FCO-C-009-2020 Términos de Referencia Consultoría Valledupar, menciona en la tabla de descripción de estado de alcantarillados que 7 corregimientos no tienen sistema de tratamiento de agua residual y 6 corregimientos no tienen sistema de alcantarillado, por lo que las aguas residuales pueden estar siendo tratadas de manera individual.

Pregunta 3: Para caracterización de fuentes receptoras se toma como cantidad 13? Al igual que la pregunta anterior, el documento FCO-C-009-2020 Términos de Referencia Consultoría Valledupar, menciona en la tabla de descripción de estado de alcantarillados que 7 corregimientos no tienen sistema de tratamiento de agua residual y 6 corregimientos no tienen sistema de alcantarillado, por lo que las aguas residuales pueden estar siendo vertidas de manera individual en diferentes sitios o fuentes.

Pregunta 4: Aclarar cuáles parámetros se deben evaluar en las aguas residuales y en las fuentes receptoras. (Se toman los establecidos en la resolución 631 de 2015 para aguas residuales domésticas (ARD), y de las aguas residuales (ARD – ARND) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de aguas superficiales, con una carga menor o igual a 625,00 kg/día DBO5?).

Pregunta 5: Para el análisis y evaluación operativa de los sistemas de tratamiento y las estructuras de descarga a los cuerpos de agua se cotiza para 6 sistemas? Lo anterior, teniendo en cuenta que 7 corregimientos no cuentan con sistema de tratamiento de agua residual y sus tratamientos y/o descargas se pueden estar presentando de manera individual.

Respuesta:

Se dilucida al interesado que frente a las observaciones sobre Ingeniería Ambiental y Sanitaria, la entidad manifiesta lo siguiente:

Como bien lo dice el observante, no se tiene identificada ninguna obra dentro del proyecto que requiera de trámite de licencia ambiental, sin perjuicio de esto se deberán realizar estudios ambientales que permitan identificar y mitigar los impactos del proyecto. El alcance de esta actividad se encuentra además contenido en el documento publicado FCO-C-009-2020 ANEXO RESUMEN LINEAMIENTOS TECNICOS, donde se establece “4.4 Evaluación ambiental” tomando como referencia para el desarrollo de este componente para la fase II como base la “Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales” en aquellos aspectos que apliquen.

Respecto al estudio de impacto ambiental, Se informa al interesado que el contratista deberá realizar todas las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, adicionalmente deberá realizar dicho estudio con información primaria y secundaria, lo anterior atendiendo lo establecido en documento publicado FCO-C-009-2020 ANEXO RESUMEN LINEAMIENTOS TECNICOS, donde se establece que el contratista deberá realizar “la evaluación ambiental preliminar de cada una de las alternativas objeto de análisis identificando los impactos más importantes y que permitan una comparación en el aspecto ambiental de cada una de las alternativas planteadas” y en la etapa de diseños “Evaluación

ambiental” tomando como referencia para el desarrollo de este componente para la fase II como base la “Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales” en aquellos aspectos que apliquen según el alcance de la consultoría.

Adicionalmente, en el anexo 1. CONTENIDO MINIMO Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO, se realiza una descripción base de como el contratista deberá realizar los estudios ambientales, realizando un análisis exhaustivo de la zona de influencia del proyecto. Por tanto, es el contratista con la aprobación de la interventoría y el visto bueno del supervisor, quien, atendiendo las características de los centros poblados definidas en los documentos de la convocatoria y su experiencia en la ejecución de contratos similares, analizará si el estudio ambiental se debe realizar por corregimiento teniendo en cuenta las condiciones específicas de la zona de influencia del proyecto.

Se indica al interesado que en lo relacionado con los permisos deberán ser identificados por el contratista atendiendo las condiciones de campo, las alternativas de diseño analizadas y considerando la solución definitiva seleccionada y aprobada por la interventoría. Se tiene además que el contratista deberá asumir los costos necesarios para elaborar y preparar toda la información necesaria para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales, necesarias para la ejecución de la obra.

Respecto al estado de los permisos de vertimientos por cada corregimiento, es el contratista quien deberá realizar un diagnóstico de cada uno de ellos y determinar si la documentación existente sirve como insumo para el desarrollo del contrato. Se tiene además que el contratista deberá asumir los costos necesarios para elaborar y preparar toda la información necesaria para la obtención de permisos. El interesado deberá analizar lo dispuesto en el anexo 1. CONTENIDO MINIMO Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

Seguidamente, respecto a la cantidad de caracterización de aguas residuales y fuentes receptoras, es el contratista quien, atendiendo las características de los centros poblados definidas en los documentos de la convocatoria, atendiendo su experiencia en la ejecución de contratos similares y haciendo uso de las herramientas tecnológicas y demás medios que considere necesario deberá realizar la estimación de puntos de aforo que se pueden llegar a requerir para lograr el desarrollo de los productos solicitados. Los parámetros deberán ceñirse a las recomendaciones de la normatividad, corresponder a las necesidades de las alternativas analizadas y a los criterios del especialista correspondiente los cuales serán debidamente justificados por este y verificados y aprobados por la interventoría cubriendo los 13 corregimientos.

Observación 4.

Pregunta 1: Teniendo en cuenta que en los LINEAMIENTOS DE GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO se indica: “EL CONTRATISTA no es responsable de realizar la consulta previa con comunidades indígenas para la ejecución de sus actividades, sin embargo, es su responsabilidad diseñar el protocolo para el trámite de la consulta y/o concertación que deba realizar cualquier contratista para la ejecución de las obras, acorde con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Interior.” Se requiere precisar cómo está previsto por FINDETER la recolección de información primaria y la elaboración de las matrices de evaluación ambiental para las comunidades étnicas, en un

escenario fuera de la consulta previa, dado que es precisamente este mecanismo el que permite y faculta hacerlo. Por otra parte, se requiere precisar el alcance de lo solicitado respecto al diseño del protocolo de consulta previa dado que este mecanismo ya está regulado por la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

Pregunta 2: Se requiere la confirmación que el alcance del contrato no contempla adelantar actividades del programa de arqueología preventiva contemplado por el ICANH. Así como, estudios de población a reasentar o reubicar.

Respuesta:

1. Se precisa que las actividades mencionadas deberán quedar plasmadas en el componente de lectura territorial que el contratista presente ante la entidad para el desarrollo del Plan de Gestión Social en el proceso de la consultoría, que de ser necesario el desarrollo de actividades de diseño de una consulta previa se seguirán las indicaciones establecidas por el Ministerio del Interior, con su acompañamiento y asesoría.
2. Que el contrato no tiene especificado dentro de sus alcances hacer actividades de arqueología preventiva, sin embargo es necesario al momento de realizar la etapa de diagnóstico social identifique posibles zonas que requieran este proceso, sin ello implicar que el contratista en el marco de su consultoría establecerá acciones ante el ICANH y los procesos que de allí se deriven, pero en el proceso de identificación y tratamiento de riesgos si será su responsabilidad identificarlos y establecer las medidas sugeridas para su minimización.

Observación 5.

Ingeniería Hidráulica

Comentario 1: Tomando en cuenta que el contrato tiene componentes de estudios de factibilidad, diseño de redes de alcantarillado y estructuración de este tipo de proyectos, se considera que no es procedente que para presentarse al proceso se permita presentar experiencia exclusivamente en el tema de Estructuración, tomando en cuenta que las actividades de estudios de factibilidad y diseño son muy diferentes a las de estructuración y no se garantiza el conocimiento por parte del proponente en las demás actividades a desarrollar en el contrato.

Pregunta 1: ¿Se deben presentar las hojas de vida con la propuesta técnico-económica o se deberán adjuntar una vez adjudicado el proceso?

Pregunta 2: ¿Se debe presentar hoja de vida del profesional propuesto para el Primer Empleo?

Pregunta 3: ¿Para el desarrollo de los estudios de factibilidad y diseño, deberán tener en cuenta aspectos de conocimiento y costumbres de la gestión del recurso hídrico de las comunidades a intervenir o se desarrollarán utilizando exclusivamente las normativas nacionales?

Pregunta 4: ¿El planteamiento inicial de alternativas considera el levantamiento de información primaria o las alternativas se podrán plantear con base en información secundaria?

Pregunta 5: ¿Los análisis multicriterio a desarrollar en la fase de factibilidad, tienen parámetros definidos por parte de FINDETER o la alcaldía de Valledupar o podrán ser propuestos por el consultor?

Pregunta 6: El anexo Contenido Mínimo y Recomendaciones Técnicas del Contrato, en el apartado Requerimientos de Personal, Equipos y Materiales indica que “Con el propósito de establecer el estado real de las tuberías de alcantarillado, el contratista deberá tener un equipo de inspección con cámara y circuito cerrado de televisión a

color, entregando un diagnóstico en formato digital.” ¿Cuál es la longitud estimada de redes de alcantarillado que serán objeto de inspección con equipos de CCTV?

Respuesta:

Se dilucida al interesado que frente a las observaciones sobre Ingeniería Hidráulica:

1. Se deberán aportar una vez adjudicado, tal como se establece en el numeral “5.4. PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” de los términos de referencia donde se indica:
“(…) Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado (…).”
2. Se deberán aportar una vez adjudicado, tal como se establece en el numeral “5.4. PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” de los términos de referencia donde se indica:
“(…) Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado (…).”
3. Se informa al interesado que se debe garantizar la apropiación por parte de las comunidades de las obras diseñadas, se recomienda que se tengan en cuenta las costumbres y conocimiento de las comunidades aplicado a la normatividad y al conocimiento técnico, sin perjuicio de lo anterior debe ser el contratista con aprobación de la interventoría quien defina la metodología y las soluciones más apropiadas para las comunidades beneficiadas.
4. Teniendo en cuenta que el contratista en desarrollo de la fase debe realizar actividades de levantamiento de información existente y diagnóstico de la infraestructura y teniendo en cuenta que deberá realizar el desarrollo de estudios básicos de diferente índole se tiene que el contratista seleccionado deberá desarrollar los productos con información primaria y secundaria.
5. Los parámetros usados para los análisis multicriterio deberán ser definidos por el consultor acatando las recomendaciones que puedan realizar el municipio o la contratante, adicionalmente deberán ser aprobados por la interventoría.
6. La estimación de la longitud deberá ser definida por los proponentes interesados, lo anterior partiendo de su experiencia en la ejecución de contratos similares, teniendo en cuenta la descripción donde se indica que centros poblados disponen de infraestructura, el número de usuarios y acudiendo a las herramientas tecnológicas y medidas que considere necesarias para la estructuración de su propuesta y el cumplimiento de las condiciones solicitadas en los documentos de la convocatoria.

Observación 6.

Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Pregunta 1: Teniendo en cuenta que en 1. ESTUDIOS BÁSICOS: 1.1.1 Diagnóstico detallado de la situación del municipio. Se indica: “De igual forma, se deberá presentar un diagnóstico sobre el estado general de la prestación de los servicios públicos, en relación con la cobertura, continuidad, eficiencia y calidad”, se debe entender que se debe realizar esta solicitud al Operador de Red, o realizar un levantamiento de las redes eléctricas existentes? o encuestas a ciudadanos? Favor confirmar

Pregunta 2: En 1.1.5. Conocimiento de la infraestructura existente, se indica que: “Además, deberá buscar y recolectar información sobre redes de otros servicios públicos que se brinden en la zona, como acueducto, energía, gas y teléfono.” ¿Se requiere hacer levantamiento de las redes de energía, telecomunicaciones y televisión existentes?

Pregunta 3: En PRODUCTO ANÁLISIS Y GESTIÓN PREDIAL; 1.2.18. Disponibilidad de energía eléctrica, se indica que: “el contratista deberá determinarse la disponibilidad y confiabilidad del suministro de energía eléctrica en el área de influencia del proyecto.” ¿Se requiere hacer levantamiento de las redes de energía existentes o es suficiente con información secundaria? Favor confirmar.

Pregunta 4: En 2.6.1, recopilación de la información, se indica “El Consultor deberá gestionar con las diferentes empresas de servicios, la obtención de redes de planos de servicios como gas, electricidad, acueducto, alcantarillado y fibra óptica”. Se solicita indicar si dentro del alcance de los trabajos se debe contemplar los diseños para la reposición y/o restitución de redes de energía y telecomunicaciones que puedan ser afectadas por los sistemas de alcantarillado.

Pregunta 5: En 2.7, análisis de los sistemas, se indica “El consultor deberá realizar el análisis y evaluación de las condiciones operativas actuales de cada uno de los componentes del sistema de recolección de aguas residuales o pluviales en la zona de intervención como son: los colectores, los interceptores, las cámaras de inspección, los aliviaderos, los bombeos, los sistemas de tratamiento y las estructuras de descarga a los cuerpos de agua.”. Se solicita indicar si se dispone de información técnica del equipamiento electromecánico existente de la zona de intervención.

Respuesta:

Se dilucida al interesado que frente a las observaciones sobre Ingeniería Eléctrica y Electrónica:

1. El contratista podrá acudir a las metodologías y medios que considere convenientes y que sean aprobados por la interventoría y que permitan concluir la situación del municipio sobre el estado general de la prestación de los servicios públicos. De igual manera debe tener en cuenta al momento de desarrollarse esta actividad el contexto en el que se lleva a cabo, es decir en el marco de estudios y diseños de alcantarillados.
2. El contratista deberá realizar un levantamiento de información que le permita realizar los diseños de alcantarillado y mitigar desde la estructuración del proyecto la afectación de otros servicios públicos, por lo anterior y teniendo en cuenta el contexto en el cual se desarrolla el proyecto el cual corresponda estudios y diseños deberá realizarse la recolección de información.
3. El contratista deberá realizar un levantamiento de información que le permita realizar los diseños de alcantarillado, definir y mitigar desde la estructuración del proyecto la afectación de otros servicios públicos, por lo anterior y teniendo en cuenta el contexto en el cual se desarrolla el proyecto el cual corresponde estudios y diseños deberá realizarse la recolección de información de manera tal que se conozca la oferta y condiciones de este servicio y su relación e impacto con el proyecto.

4. El contratista deberá realizar los diseños orientado a generar la menor afectación posible en las redes de otros servicios públicos existentes o proyectados, en caso de generar afectaciones se deberán definir las medidas de mitigaciones que deberán ser coordinadas con la empresa de servicios, el ente territorial, la interventoría, teniendo pues que estas medidas de mitigación podrían incluir los diseños de reposición de la infraestructura afectada según lo aprobado por la interventoría.
5. Como parte de la recopilación y análisis de la información existente será responsabilidad del contratista verificar en las diferentes entidades como lo pueden ser los prestadores del servicio o los entes territoriales documentación de los posibles equipos electromecánicos que operen como parte de la infraestructura.

Observación 7.

Ingeniería Geotécnica y Exploraciones

Pregunta 1: Se menciona la evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de tipo geotécnico, en diferentes puntos de los términos de referencia. Quisiéramos saber si se espera una evaluación cualitativa de estos aspectos o se requiere un estudio detallado de riesgo ante remoción en masa para el sistema de alcantarillado (un estudio que incluya análisis probabilísticos y zonificación de amenaza y riesgo).

Pregunta 2: En el resumen de lineamientos técnicos, página 16, se menciona: "...Se debe establecer la necesidad de llevar a cabo estudios más detallados de geología, hidrogeología, y/o suelos, justificando las razones por las cuales se formuló dicha recomendación, así como el plan de investigaciones de campo adicionales a desarrollar en la etapa de diseños." Dado que en este párrafo se está hablando de los diseños de detalle, no es claro si se espera ejecutar una etapa posterior donde se desarrollen temas de mayor complejidad y se esperan recomendaciones al respecto, por favor aclarar.

Pregunta 3: ¿Existe alguna delimitación de la franja a estudiar en términos de estabilidad de ladera? Esto considerando que la tubería puede verse afectada por deslizamientos, flujos de detritos o avalanchas cuyo origen puede localizarse a una distancia significativa del trazado.

Respuesta:

Se dilucida al interesado que frente a las observaciones sobre Ingeniería Geotécnica y Exploraciones:

1. Para el diseño de la infraestructura y su posible vulnerabilidad ante fenómenos naturales se ha establecido en los documentos de la convocatoria el componente de "Vulnerabilidad y riesgo considerando lo establecido en la "Ley 1523 de 2012 - Adopta Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" por lo anterior se requiere información cualitativa e información detallada que permitan mitigar la vulnerabilidad al riesgo y cualquier afectación de la infraestructura diseñada.
2. El contratista debe desarrollar los componentes detallados de geología, hidrogeología, y/o suelos, necesarios para el desarrollo del diseño de detalle. El contexto en el cual se desarrolla este párrafo obedece a la necesidad de complementar la información que se haya podido desarrollar en la primera fase del contrato tal como se indica en el documento donde se establece:

“Se deberán realizar los ensayos requeridos para complementar los realizados en la etapa de factibilidad (...)”

3. No se ha definido tal delimitación, la misma deberá ser definida por el contratista y aprobada por la interventoría según las condiciones de ejecución de los diseños y las alternativas analizadas, buscando siempre la mitigación de los riesgos ante eventos naturales como los indicados por el interesado.

Observación 8.

Aspectos Legales

Pregunta 1: Teniendo en cuenta lo estipulado en el PARÁGRAFO TERCERO del documento FCO-C-009-2020 GUIA Modelo Minuta Tipo de Consultoría - Interventoría (1), página 19: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONSULTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, gastos administrativos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del CONSULTOR. Se solicita amablemente estipular que en dado caso que el contratante solicite la suspensión del desarrollo del objeto contractual, sin que sea culpa del consultor, el contratante deberá responder por todos los gastos de manutención de la suspensión.

Pregunta 2: Teniendo en cuenta lo estipulado en el PARÁGRAFO TERCERO del documento FCO-C-009-2020 GUIA Modelo Minuta Tipo de Consultoría - Interventoría (1), página 19 y 20: Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - JURISDICCIÓN NATURAL: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través del mecanismo de solución de arreglo directo, transacción o conciliación concurrido, deberán acudir a la jurisdicción competente Se solicita amablemente estipular como mecanismo de solución de conflictos un tribunal de arbitramento.

Pregunta 3: Teniendo en cuenta lo estipulado en el documento FCO-C-009-2020 Términos de Referencia Consultoría Valledupar, pagina 95: El proponente con la presentación de la propuesta se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del Lavado de activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar y reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que el proponente esté, o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos o Financiación del terrorismo, deberá informar de inmediato y por escrito a FINDETER para que esta proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada. De acuerdo con lo anterior, el proponente autoriza expresamente a FINDETER con la presentación de la propuesta para que en cualquier momento consulte listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Se solicita amablemente que la cláusula sobre LAVADO DE ACTIVOS sea suscrita de forma bilateral.

Pregunta 4: Teniendo en cuenta lo estipulado en el documento FCO-C-009-2020 GUIA Modelo Minuta Tipo de Consultoría - Interventoría (1), página 12: CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: EL CONSULTOR / INTERVENTOR se obliga a guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información de especificación confidencial que llegue a conocer en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información de especificación confidencial a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a FINDETER por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Así mismo, se obliga

a responder hasta de la culpa levisima de la conservación, cuidado y manejo de la información de especificación confidencial y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba del caso fortuito o de la fuerza mayor o si ésta es requerida por una autoridad competente. Se solicita amablemente que las cláusulas sobre TRATAMIENTO DE DATOS sean suscritas de forma bilateral.

Respuesta:	
Se indica al interesado:	
<ol style="list-style-type: none"> 1- Que no se acoge su solicitud teniendo en cuenta que el párrafo tercero al que hace mención busca garantizar la buena ejecución y desarrollo del contrato, cubriendo a la entidad de alguna suspensión por la mala planificación del contratista. 2- Que la cláusula “JURISDICCIÓN NATURAL” fue concertado con la dirección jurídica, la dirección de contratación y el sistema de gestión integral de la entidad para todos los contratos despuesta de publicada la minuta, Considerando que era lo mejor para las partes y dejarlo por la ley natural, en atención a que tampoco se espera sea necesario la activación de dicho mecanismo. 3- Que la solicitud no puede ser tenida en cuenta en atención a que las cláusulas establecidas, son resultado de las directrices provistas en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-ST-DA-001-V5. 4- Que la solicitud no puede ser tenida en cuenta en atención a que las cláusulas establecidas, son resultado de las directrices provistas en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-ST-DA-001-V5. <p>Aunado a lo anterior se informa que las cláusulas estipuladas en la guía de la minuta del contrato se estipularon considerando que era lo mejor para las partes en atención a que tampoco se espera sea necesario la activación de dichos mecanismos.</p>	

17. INTERESADO: FERNANDO BENJAMIN CHIRIBOGA – HAZEN AND SAWYER, comunicación enviada a través del correo electrónico LZuleta@hazenandsawyer.com, el día miércoles, 1 de julio de 2020 a las 04:31 p. m.

Observación 1.	
1.1.5.1. <i>Recolección y análisis de información.</i>	
<p><i>De acuerdo con lo indicado, el contratista deberá efectuar una caracterización y evaluación de la capacidad de los sistemas de alcantarillado, por lo que de ser necesario se realizarán aforos o pruebas.</i></p> <p><i>¿Qué estimación de la cantidad de puntos de aforo o caracterización se tiene para el desarrollo del proyecto? En el mismo sentido, ¿qué frecuencia, duración y parámetros de caracterización se solicitan?</i></p>	
Respuesta:	
Se indica que el proponente quien, atendiendo las características de los centros poblados definidas en los documentos de la convocatoria, atendiendo su experiencia en la ejecución de contratos similares y haciendo uso de las herramientas tecnológicas y demás medios que considere necesario deberá realizar la estimación de puntos de aforo que se pueden llegar a	

requerir para lograr el desarrollo de los productos solicitados. Los parámetros deberán ceñirse a las recomendaciones de la normatividad, corresponder a las necesidades de las alternativas analizadas y a los criterios del especialista correspondiente los cuales serán debidamente justificados por este y verificados y aprobados por la interventoría.

Observación 2.

1.1.5.1. Recolección y análisis de información.

De acuerdo con lo indicado se debe realizar un diagnóstico de todos y cada uno de los elementos que componen el sistema de alcantarillado en el área de influencia del proyecto; por lo que se consulta si se tiene alguna estimación de las longitudes o cantidad de elementos a diagnosticar.

Respuesta:

Se dilucida que la estimación de la longitud deberá ser definida por los proponentes interesados, lo anterior partiendo de su experiencia en la ejecución de contratos similares, teniendo en cuenta la descripción donde se indica que centros poblados disponen de infraestructura, el número de usuarios y acudiendo a las herramientas tecnológicas y medidas que considere necesarias para la estructuración de su propuesta y el cumplimiento de las condiciones solicitadas en los documentos de la convocatoria.

Respecto a la cantidad de elementos a diagnosticar, es el proponente quien, atendiendo las características de los centros poblados definidas en los documentos de la convocatoria, atendiendo su experiencia en la ejecución de contratos similares y haciendo uso de las herramientas tecnológicas y demás medios que considere necesario deberá realizar la estimación de estructuras que deberá atender partiendo además que es responsabilidad del contratista realizar un levantamiento de la información existente que incluye datos de la infraestructura disponible para lo cual deberá realizar el levantamiento de información primaria y acudir a los prestadores del servicio, entes territoriales o demás entidades que puedan suministrar la información secundaria del proyecto.

Observación 3.

1.2.5. Geología, geomorfología, suelos y geotecnia.

De acuerdo con lo indicado en la Tabla 2 del Anexo 1, la cantidad de exploraciones depende en gran medida de la longitud de tubería a diseñar, por lo que considerando que los estudios geotécnicos a realizar representan un costo significativo en el presupuesto del proyecto, se consulta si se tiene un orden de magnitud de las longitudes de alcantarillado a diseñar.

Respuesta:

Se precisa que el desarrollo del componente geotécnico es responsabilidad del contratista y no se reconocerán costos adicionales a los contratados para su elaboración, por lo anterior, es el proponente quien al momento de estructurar su propuesta, atendiendo las características de los centros poblados definidas en los documentos de la convocatoria, atendiendo su experiencia en la ejecución de contratos similares y haciendo uso de las herramientas tecnológicas y demás medios que considere necesario deberá realizar la estimación de la cantidad de exploraciones y estudios geotécnicos que se pueden llegar a requerir para lograr el desarrollo de los productos solicitados. Los parámetros deberán ceñirse a las

recomendaciones de la normatividad, corresponder a las necesidades de las alternativas analizadas y a los criterios del especialista correspondiente los cuales serán debidamente justificados por este y verificados y aprobados por la interventoría.

Observación 4.

ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL PROCESO

De acuerdo con la tabla "DESCRIPCIÓN ESTADO DE ALCANTARILLADOS" se indica que algunos corregimientos poseen PTAR o Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales existentes, considerando que estas hacen parte del alcance del proyecto, se solicita indicar su localización, la capacidad actual y su estado de operación.

Respuesta:

Se indica que es el proponente quien atendiendo los alcances de la Fase 1 deberá realizar el diagnóstico de la infraestructura existente que incluye la recolección y análisis de información considerando datos de la infraestructura disponible para lo cual deberá realizar el levantamiento de información primaria y secundaria.

Observación 5.

Alcance y objeto.

Teniendo en cuenta que el componente técnico y el componente financiero del proyecto se presentan en documentos separados con 2 títulos diferentes, se solicita confirmar que el objeto "CONSULTORIA TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA CON PROGRAMA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL PARA LOS ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" del documento "FCO-C-009-2020 ANEXO 3. LEGAL Y FINANCIERO 2020" está dentro del presupuesto y alcance del proyecto de objeto: "ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS, GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO"

Respuesta:

Se manifiesta al interesado que el objeto "CONSULTORIA TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA CON PROGRAMA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL PARA LOS ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" del documento "FCO-C-009-2020 ANEXO 3. LEGAL Y FINANCIERO 2020" está dentro del presupuesto y alcance del proyecto de objeto: "ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS, GESTIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO"

Observación 6.

2.6 Conocimiento de la infraestructura existente

Considerando la importancia del catastro de redes para el desarrollo de la consultoría, y que según lo indicado en caso de que no se disponga del catastro de redes de alcantarillado requerido para el diseño de los colectores, "el Consultor deberá realizarlos, y que además no se reconocerá costo adicional por esta actividad, por lo que el Consultor deberá investigar esta situación en la fase de elaboración de su oferta", y adicionalmente, teniendo en

cuenta que por las circunstancias actuales de la pandemia, es complicado realizar un recopilación preliminar de información, les solicitamos indicar un estimativo de los km de tubería que podrían incluirse en las tareas de catastro.

Respuesta:

Se precisa que el catastro de la infraestructura es responsabilidad del contratista y tal como se establece no se reconocer costos adicionales a los contratados para el desarrollo, por lo anterior, la elaboración de la oferta económica que incluya el componente de catastro debe ser definida por los proponentes interesados, lo anterior partiendo de su experiencia en la ejecución de contratos similares, teniendo en cuenta la descripción donde se indica que centros poblados disponen de infraestructura, el número de usuarios y acudiendo a las herramientas tecnológicas y medidas que considere necesarias para la estructuración de su propuesta que debe garantizar cumplimiento de las condiciones solicitadas en los documentos de la convocatoria.

Observación 7.

1.3.1. Actividades Preliminares y Análisis de Alternativas

De acuerdo con la interpretación de los alcances del proyecto, se interpreta que los análisis de alternativas y diseños están enfocados en los sistemas de alcantarillado, y que en cuanto a las PTAR "se deberán plantear un mínimo de dos a tres alternativas para cada análisis. Los sistemas de tratamiento de agua residual deberán justificarse plenamente, en cuanto a la adopción de tecnologías y/o de las unidades propuestas", sin embargo, no se identifica el diseño detallado de las PTAR, por lo que se solicita confirmar dicha interpretación.

Respuesta:

Se indica que las soluciones a los sistemas son integrales es decir incluye el diseño de todos los elementos constitutivos del sistema lo anterior conforme a lo descrito en el numeral "4.1 Alcance de los diseños de detalle" donde se establece "El consultor deberá dimensionar y diseñar todos los componentes del proyecto para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de alcantarillado y su interacción con el sistema no intervenido o existente.", por lo anterior el alcance del proyecto incluye las actividades necesarias para la selección de alternativas y diseño de los elementos que se puedan requerir para el tratamiento y disposición de las aguas residuales, por lo anterior se tiene contemplado dentro del personal mínimo al "Especialista en Sistemas de tratamiento de Aguas Residuales y Catastro de redes".

Con el fin de que no se presenten interpretaciones realiza modificación en el anexo denominado "FCO-C-009-2020 ANEXO 1. CONTENIDO MINIMO Y RECOMENDACIONES TECNICAS DEL CONTRATO"

Observación 8.

1.3.1. Actividades Preliminares y Análisis de Alternativas.

Considerando la importancia de la localización de las PTAR y considerando que el análisis de alternativas solo se refiere al análisis de tecnología de tratamiento, se consulta si la actividad de análisis y selección de predios para las PTAR tiene algún avance, o si debe incluirse dentro del alcance del presente proyecto.

Respuesta:

Se informa que el alcance del contrato incluye el diagnostico, análisis y selección alternativas y el diseño para el tratamiento y disposición de las aguas, adicionalmente el alcance del

proyecto incluye el análisis y evaluación predial en el cual una vez definidas las áreas definitivas que ocuparán los diferentes componentes del proyecto, el consultor deberá realizar una evaluación predial integral que se encuentra incluida dentro del alcance del contrato.

Observación 9.

1.2.6. Estudios fotogramétricos, topográficos y trabajos de campo.

Teniendo en cuenta que la mitad de los corregimientos del área de influencia del proyecto no tienen alcantarillado y que el alcantarillado existente de los corregimientos restantes está en regular o malas condiciones, para dar solución a estos corregimientos podría requerirse realizar un levantamiento topográfico extenso de los corregimientos, por lo que consideramos que podrían existir ventajas al implementar topografía de tipo Lidar y Ortofoto, que sirvan tanto para los análisis de alternativas como para los diseños de detalle, por lo que, se consulta si esta alternativa podría incluirse dentro de la propuesta.

Respuesta:

Se informa que la aplicación de esta alternativa deberá ser evaluada durante la ejecución del contrato con el interventor atendiendo las condiciones de ejecución, el nivel de detalle requerido, y las características que se pueden requerir para la ejecución del contrato en cada una de las fases.

Observación 10.

6. PLAZOS 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Comparando las tablas de tiempos del Capítulo "6. Plazo" con la tabla del Capítulo "1.9. Plazo de ejecución del contrato", se identifica una diferencia de 15 días en la Fase 1, por lo que se solicita verificar esta diferencia.

Respuesta:

Se informa al interesado que una vez revisado los numerales de plazo tanto en los Términos de Referencia como en el Anexo Legal y Financiero no se encuentra la diferencia a la que hace referencia, en atención a que en los dos documentos se menciona que el plazo total del proyecto es de 13 meses y 15 días. Adicionalmente se señala que tal como lo dice la tabla de los plazos del Anexo Legal y Financiero, estos se refieren a los plazos máximos a partir de la firma de acta de inicio.

Observación 11.

5.1. FASE 1 DEL CONTRATO 5.2. FASE 2 DEL CONTRATO

Considerando que el cargo de director tiene diferentes denominaciones dependiendo del país, se sugiere agregar, "director de proyecto, gerente o subgerente de proyecto"

Respuesta:

En atención a la observación presentada se realiza ajuste en el perfil solicitado, la modificación puede ser verificada mediante la correspondiente adenda.

Observación 12.

5.1. FASE 1 DEL CONTRATO 5.2. FASE 2 DEL CONTRATO

Considerando la índole del presente proyecto, se sugiere incluir dentro de la experiencia específica del director la participación en proyectos de Planes maestros, dado que estos no solo incluyen el diseño de redes, sino también la formulación integral de soluciones incluyendo PTAR.

Respuesta:
No se acoge la observación, lo anterior teniendo en cuenta que uno de los componentes más representativos en estos proyectos es el diseño de las redes y adicionalmente se dispone dentro del personal un profesional con conocimiento específico en diseño de Plantas de tratamiento de aguas residuales.

Observación 13.
5.1. FASE 1 DEL CONTRATO 5.2. FASE 2 DEL CONTRATO
<i>Relacionando el cargo "Especialista en Sistemas de tratamiento de Aguas Residuales y Catastro de redes" con la experiencia específica "en uno de los certificados de proyectos y/o contrato deberá ser responsable del catastro de redes en proyectos de acueducto o alcantarillado", notamos que no es habitual la restricción entre especialista en sistemas de tratamiento y catastro de redes, por lo que se sugiere dividir este cargo o ajustar dependiendo del propósito de este personal.</i>
Respuesta:
En atención a la observación presentada se realiza ajuste en el perfil solicitado, la modificación puede ser verificada mediante la correspondiente adenda.

Observación 14.
5.2. FASE 2 DEL CONTRATO
<i>Se sugiere modificar la experiencia específica del "Profesional Social" y no limitarlo a comunidades específicas, considerando que un profesional con experiencia en este tipo de trabajos puede acoplarse a cualquier comunidad indígena, NARP o ROM, y dado el caso de requerir un lenguaje muy específico, este puede acompañarse de un traductor</i>
Respuesta:
Se informa al interesado que No se acoge su sugerencia en atención a que la experiencia solicitada abarca lo solicitado en términos de trabajo con experiencia comunitaria.

Observación 15.
FORMATO 3B
<i>En el caso de ofertar positivamente la OFERTA ADICIONAL DE CORREGIMIENTO(S) en el FORMATO 3B, ¿qué se debe colocar en las celdas del cuadro del FORMATO 3B?, ya que no es clara esta información.</i>
Respuesta:
Se aclara que este formato relaciona la información, con el fin de obtener puntaje adicional por la inclusión dentro del alcance del contrato, de comunidades adicionales sin costo adicional para FINDETER, por lo anterior el proponente deberá manifestar marcando la casilla o indicando de manera expresa los corregimientos que oferta dentro de su propuesta.

Observación 16.
5 PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO 5.1 FASE 1 DEL CONTRATO
<i>La formación académica solicitada para el Especialista Ambiental es: "Ingeniero Civil, Forestal, Ingeniero Ambiental, Ecólogo o Biólogo, con estudios de posgrado en el área ambiental".</i>
<i>Favor aceptar dentro de la formación para este profesional, títulos de pregrado de "Ingeniería Sanitaria y Ambiental" con posgrado en "Ingeniería Civil" o "Derecho ambiental", teniendo en cuenta que esta carrera está</i>

relacionada directamente con el medio ambiente y el saneamiento ambiental, lo que permitiría garantizar la idoneidad correspondiente, desde el punto de vista académico, para un profesional como lo exigen los TDR para esta posición.

Respuesta:

En atención a la observación presentada se realiza ajuste en el perfil solicitado, la modificación puede ser verificada mediante la correspondiente adenda.

Observación 17.

5 PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO 5.1 FASE 1 DEL CONTRATO

La formación académica que se exige al profesional catastral es: "Ingeniero Catastral y Geodesta o Ingeniero Civil con estudios de posgrado en SIG o Ingeniería del Software o Geomática".

Favor aceptar dentro de la formación para este profesional, títulos de "Ingeniería Sanitaria", de la misma forma que fue requerido para los primeros Profesionales del Personal Clave. Para este profesional, que sea Ingeniero sanitario, y que además cuente con estudios de posgrado en temas relacionados con el tema de Sistemas de Información Geográfica, es prenda de garantía para el desarrollo de las actividades que dicho profesional adelantará durante el proyecto, siempre y cuando, cumpla con toda la experiencia específica solicitada en los TDR.

Respuesta:

En atención a la observación presentada se realiza ajuste en el perfil solicitado, la modificación puede ser verificada mediante la correspondiente adenda.

Observación 18.

5 PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO 5.2 FASE 2 DEL CONTRATO

COMPONENTE DE ESTRUCTURACIÓN LEGAL, FINANCIERA Y PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO DIRECTOR DEL PROYECTO. Se solicita aclarar si el Director de Proyecto Solicitado para este componente debe ser un director diferente al del Componente técnico.

Respuesta:

Se precisa al interesado que tal y como se menciona en los Términos de Referencia, el plazo de ejecución de la Fase 2, se encuentra distribuido de la siguiente forma para cada Componente los cuales serán ejecutados de manera simultánea:

FASE 2: DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE	
COMPONENTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Componente Técnico	Siete (7) meses y quince (15) días calendario
Componente de Estructuración Legal, Financiera y Plan de Gestión Social y de Equidad de Género	Nueve (9) meses y quince (15) días calendario.

Y como se observa en la tabla, el Componente de Estructuración Legal, Financiera y de Gestión Social y de Equidad de Género tiene 2 (dos) meses más de ejecución que el Componente Técnico, por lo que se prevé que el director del Proyecto se mantenga esos (2) dos meses adicionales. Esto va en línea con la dedicación del 25% que se le asignó a este cargo.

Observación 19.

5 PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO 5.4 PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO 5.5 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO.

De acuerdo con estos numerales, se entiende que con la Propuesta NO deben entregarse hojas de vida ni soportes del profesional mínimo requerido, ya que esta información será solicitada solamente al proponente adjudicado. Por favor confirmar.

Respuesta:

Se indica al interesado que es claro su entendimiento, ya que se deberán aportar una vez adjudicado, tal como se establece en el numeral "5.4. PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO" de los términos de referencia donde se indica:

"(...) Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado (...)."

Observación 20.

5 PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO 5.5 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO

ALTERNATIVA A: Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de inicio y terminación de la ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y acta liquidación o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR y/o representante de la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONSULTOR.

En caso de que el empleador del profesional haya sido el mismo proponente, solicitamos aceptar declaración juramentada en la que se declare que la información allí incluida es cierta, acompañada de la respectiva certificación. Esto se solicita teniendo en cuenta que en países como EE.UU. no suele utilizarse la figura de contrato de trabajo escrito, o actas de liquidación o terminación de los mismos.

Respuesta:

Se indica al interesado la alternativa A de las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO, será modificada mediante adenda.

Observación 21.

SUBCAPÍTULO III CRONOGRAMA Verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero 3. Requisitos habilitantes de orden financiero 3.1. Requisitos financieros.

Solicitamos ampliar dos semanas el plazo de cierre de presentación de la oferta, ya que con el tema de la Pandemia del Covid-19, se ha dificultado la consecución de algunos documentos de terceros, como por ejemplo la certificación de cupo de crédito bancario, para suplir la parte financiera de la propuesta técnica.

Respuesta:

Se indica al interesado que el día 6 de julio de 2020 se publicó adenda No. 1 mediante el cual se modificó el cronograma de la convocatoria.

Observación 22.

SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para aplicar al puntaje adicional otorgado por Acreditación de experiencia adicional en materia de gestión social y de Equidad de género, solicitamos aceptar certificaciones de proyectos realizados en los últimos 15 años, más otros documentos que soporten el haber ejecutado trabajos de Gestión Social y Equidad de Género (por ejemplo, TdR, volantes de invitación a reuniones, entre otros).

Respuesta:

No se acoge a la observación, dado que el desarrollo de lineamientos de gestión social y equidad de género en contratos, o proyectos, o programas terminados y ejecutados en su totalidad con relación a obra de infraestructura u obra civil, acorde al rastreo de la entidad, y de la implementación de los mismos al interior de Findeter, se ha dado en los últimos cinco (5) años, razón por la cual es necesario conservar ese lapso de tiempo para que en las certificaciones que le sean emitidas al proponente se pueda garantizar la existencia de obligaciones contractuales con los temas referidos a gestión social, y/o equidad de género, y/o acompañamiento social, y/o consultas previas, y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM, en el marco de las especificaciones antes descritas.

Observación 23.

Verificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero 4. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO 4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES) SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Por favor confirmar si la experiencia en Planes Maestros de Alcantarillado y/o Acueducto y Alcantarillado, cabe dentro de la Experiencia Específica solicitada en este numeral e igualmente dentro de la experiencia específica adicional.

Respuesta:

Se informa que atendiendo las observaciones recibidas en el desarrollo de la convocatoria y atendiendo el alcance del contrato se ha realizado modificación en la experiencia específica del proponente la cual puede ser verificada en la correspondiente adenda.

- 18. INTERESADO: RAFAEL VILLAMARIN RESTREPO – E.D.L. S.A.S.**, comunicación enviada a través del correo electrónico propuestas2edl@gmail.com, el día miércoles, 1 de julio de 2020 a las 04:41 p. m.

Observación 1.

En el Numeral 2.16 CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO), se establece lo siguiente:

***“Únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores, las personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural. En el evento de no aportar dicho documento, la Entidad realizará la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES) a efectos de verificar las sanciones que estén registradas de cada proponente.”** (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).*

Quiere decir esto, que no es necesario que los contratos que se pretendan aportar para acreditar experiencia específica y/o experiencia específica adicional, estén inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP a la fecha de cierre del proceso; se solicita a la entidad aclarar si es correcto nuestro entendimiento.

Respuesta:

Se dilucida al interesado que el RUP es requerido como lo dice en el párrafo **“Únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores,** Sin embargo esto no quiere decir que el proponente no deba inscribir los contratos pues esto es obligación de cada persona jurídica suscribir los contratos que considere necesarios en el RUP.

Observación 2.

En el Numeral 4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES), se establece la siguiente nota:

“Nota 1: Solo será tenido en cuenta para acreditar la condición particular anteriormente indicada el valor correspondiente a la actividad de EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS O DISEÑOS O INTERVENTORIA A LA ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO. El valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS O DISEÑOS O INTERVENTORIA A LA ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO. no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor.

Teniendo en cuenta que en la mayoría de proyectos, su alcance no se limita a la elaboración de estudios y diseños de sistemas de alcantarillado, como es el caso de los proyectos de estudios y diseños viales urbanos, así como aquellos que tuvieron por objeto estudios y diseños de sistemas de acueducto y alcantarillado, en ambos casos resulta imposible desagregar el valor de la actividad de alcantarillado, así las cosas se solicita a la entidad que se permita acreditar esta experiencia y se considere para ello el valor total del contrato aportado, con el fin de permitir una mayor pluralidad de oferentes.

Respuesta:

Se indica al interesado que se acoge parcialmente la observación del interesado, lo anterior teniendo en cuenta que es responsabilidad de los interesados acreditar las condiciones de experiencia solicitadas por la entidad cumpliendo además las reglas de acreditación. Sin perjuicio de lo anterior se ha generado modificación en la experiencia específica del proponente que podrá ser verificada en la adenda correspondiente.

Observación 3.

En el Numeral 1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO, se establece lo siguiente:

“A continuación, se resumen los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del valor de cada una de las Fases, y del valor total del presupuesto estimado.

FASE	Presupuesto estimado	
	VALOR MÍNIMO DE LA FASE	VALOR MÁXIMO DE LA FASE
FASE 1: Estudio de Factibilidad	\$ 928.324.967	\$ 1.092.147.020
FASE 2: Diseños de Ingeniería de Detalle	\$ 1.860.137.331	\$ 2.188.396.860
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO – PE (Fase 1 + Fase 2)	\$ 2.788.462.298	\$ 3.280.543.880

En todo caso, el valor de la oferta económica no podrá ser inferior al valor mínimo ni superior al valor máximo so pena de RECHAZO de la oferta, así mismo dicha condición aplica para cada fase.”

Y en el Numeral 2 INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE., se establecen los siguientes métodos de ponderación de la propuesta económica:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Se solicita a la entidad eliminar el 4to método de ponderación por considerarlo incoherente, toda vez que previamente ya se estableció un menor valor posible.

Respuesta:

Se indica al interesado que no se coge la observación del interesado la definición de un valor mínimo que garantice la ejecución del contrato en condiciones de calidad no restringe la inclusión del método de menor valor, lo anterior teniendo en cuenta que la selección del método de ponderación corresponde a un sistema aleatorio asociado a la Tasa representativa del mercado y no al valor de la oferta económica.

19. INTERESADO: CAROLINA GALEANO ROJAS – WSP., comunicación enviada a través del correo electrónico Carolina.Galeano@wsp.com, el miércoles, 1 de julio de 2020 a las 04:51 p. m.

Observación 1.

1. Se establece en los Términos de Referencia un pago del 10% del valor de la Fase 2 una vez los estudios y diseños hayan sido aprobados por la interventoría y cuenten con Vo Bo de Findeter, indicando además una relación de este pago con el acompañamiento que el Consultor dé al ente territorial en el proceso de radicación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Al respecto, se solicita a Findeter considerar que este pago no esté relacionado con el proceso de radicación en el MVCT y se efectúe solamente contra la aprobación de la interventoría y el Vo Bo de Findeter, por lo siguiente:

- i) Se desconoce en este momento si los diseños que se realicen van a derivar en uno o varios proyectos, y si se determinará que el (los) proyecto (s) van a requerir financiación de fuentes que requieran el proceso de evaluación y viabilización de proyectos de la Ventanilla Única del MVCT.
- ii) Las actividades de consolidación final y presentación formal del (los) proyecto (s) al MVCT correspondería a la entidad territorial con base en los insumos entregados por el Consultor, en este entendido, estas actividades no están bajo el control del Consultor.
- iii) Por experiencias anteriores se tiene que la radicación formal de proyectos ante el MVCT se logra una vez superada una verificación tipo checklist de la información del proyecto, la cual incluye contar con los certificados de tradición y libertad de los predios requeridos para la infraestructura propuesta, así como de las servidumbres, actividades ambas que no son de competencia del Consultor. Como se ha precisado, la responsabilidad del Consultor se limita a la gestión predial, más no corresponde a la obtención predial.
- iv) Asociar este pago al Consultor a la(s) radicación(es) efectiva(s) del ó los proyectos, generaría riesgos importantes en el flujo de caja del Consultor si se asocia el mismo a raditaciones ante el MVCT.

Respuesta:

No se acoge la observación el interesado, lo anterior considerando que el contratista debe realizar una metodología y plan de trabajo que le permita la pronta ejecución incluida las gestiones, adicionalmente teniendo en cuenta que la información consolidada debe ser entregada por el contratista este deberá brindar un y se diligente ente territorial para realizar una pronta radicación y así acceder al desembolso de los pagos.

Observación 2.	
<p>2. <i>Se establece en los Términos de Referencia un pago del 20% del valor de la Fase 2 “una vez se realice asesoría y acompañamiento en los procesos de selección y contratación de los procesos que se definan”. Al respecto, solicitamos a Findeter considerar reducir este porcentaje al 10% y que el mismo sea considerado un pago en condición de retención en garantía, por lo siguiente:</i></p> <p>i) <i>Se desconoce en este momento si los diseños que se realicen van a derivar en uno o varios proyectos, si estos van a lograr financiación simultánea o no y si la tendría de la misma fuente de recursos o de diferentes fuentes.</i></p> <p>ii) <i>El desarrollo del ó los proceso(s) de contratación del (los) proyectos que se generen, requiere haber superado muchas etapas que no corresponden a la responsabilidad del Consultor y que por su parte si toman tiempos largos e indeterminados, entre ellos, evaluación y viabilización de proyectos, aprobaciones de recursos de inversión, estructuración y desarrollo de procesos de selección. Estos tiempos indeterminados generan riesgos muy elevados en el flujo de caja del Consultor.</i></p>	
Respuesta:	
<p>Se indica al interesado que No se acoge la observación el interesado, lo anterior considerando que el contratista debe realizar una metodología y plan de trabajo que le permita la pronta ejecución y así acceder al desembolso de los pagos, adicionalmente el pago de las actividades mencionadas se ha establecido en atención a la complejidad y alcance de las actividades a desarrollar. Sin embargo, se indica al interesado que se realizó un ajuste al Anexo Legal y Financiero por medio de adenda, en lo referente a la actividad en mención.</p>	
Observación 3.	
<p>3. <i>Se solicita a la entidad que para el cargo de profesional social se acepte como experiencia profesional los contratos de consulta previa y/o estudios de riego y adecuación de tierras. Lo anterior teniendo en cuenta que los contratos de infraestructura no especifican las labores de equidad de género, pero si es una actividad que se realiza los estudios sociales en el tipo de contratos antes mencionados.</i></p>	
Respuesta:	
<p>Se acoge la observación, y se hará el ajuste en el perfil del profesional social del contrato incluyendo las actividades de consulta previa y/o estudios de riesgo y/o adecuación de tierras, se genera ADENDA.</p>	
Observación 4.	
<p>4. <i>Respecto al asesor internacional se solicita a la entidad que permita que se presenten profesionales colombianos que hayan ejecutado proyectos en el exterior.</i></p>	
Respuesta:	
<p>Se informa al interesado que actualmente no existe ninguna restricción respecto a que el cargo de asesor internacional sea ejecutado por un profesional colombiano siempre y cuando cumpla con el perfil y las condiciones de experiencia solicitadas.</p>	
Observación 5.	
<p>5. <i>Para el profesional auxiliar categorizado como primer empleo se solicita a la entidad que se retire la condición de promedio de 3.8, toda vez que la ley 1780 de 2016 no estipula que para dar cumplimiento a ésta se deba solicitar al profesional un promedio académico específico; para dar el cumplimiento solo se requiere que sea graduado y que sea su primer empleo. Adicionalmente se solicita que se amplíe esta condición a diferentes ramas profesionales y no solo a las de ingeniería.</i></p>	
Respuesta:	

No se acoge la observación del interesado, lo anterior teniendo en cuenta que la entidad ha definido un parámetro que permita hacer una selección del personal objetiva, idónea y transparente, siendo el único parámetro exigido para esta condición el promedio académico. Adicionalmente se mantienen los perfiles solicitados, lo anterior teniendo en cuenta que se tiene previsto que el ingeniero apoye al equipo técnico que tendrá una carga de actividades importantes por desarrollar en cada una de las fases.

Observación 6.

6. *Se solicita a la entidad que se acepte como experiencia específica estudios de estructuración de APP en sistemas de tratamiento de agua (PTAR) o en distritos de riego con alcance multipropósito (Riego, energía y abastecimiento). Así mismo se entiende que se puede incluir dentro de la experiencia específica los estudios de planes maestros de acueducto, alcantarillado o combinación de los dos.*

Respuesta:

Se informa al interesado que esta no es la etapa procesal que permita definir la validez o no de cierta experiencia que puede aportar el interesado en el marco del proceso, sin embargo, atendiendo las observaciones que se han presentado en el marco del proceso de selección se ha generado modificación en la experiencia específica del proponente que podrá ser verificada en la adenda correspondiente.

Conforme a lo anterior será responsabilidad de los interesados acreditar las condiciones de experiencia solicitadas por la entidad cumpliendo además las reglas de acreditación.

Observación 7.

7. *Se solicita a la entidad que amplíe la información sobre cómo se evaluará el alcance de innovación.*

Respuesta:

Se precisa al interesado que:

El Anexo No. 4 lineamientos de innovación se evalúa con el diligenciamiento del formato 3D carta de compromiso sobre la incorporación de metodologías de Innovación, de los términos de referencia de la convocatoria, en el cual se establece el compromiso de promover durante la ejecución del proyecto las actividades de acuerdo con los lineamientos que Findeter ha dispuesto.

Observación 8.

8. *Se solicita a la entidad que informe con que estudios previos cuenta, el estado de éstos, el alcance obtenido y el año en que fueron realizados, con el objetivo de establecer con que información se cuenta para iniciar los estudios de factibilidad o si los estudios existentes son suficientes para realizar un estudio de factibilidad.*

Respuesta:

Se dilucida que la información solicitada debe ser desarrollada por el contratista en el marco del alcance y obligaciones de la Fase 1, actualmente se cuenta la descripción donde se indica la ubicación, que centros poblados disponen de infraestructura y el número de usuarios.

Observación 9.

9. *Se solicita a la entidad definir la cantidad de sondeos geotécnicos por corregimiento o en caso contrario permitir que el proponente indique la cantidad máxima de sondeos que realizará por corregimiento, lo anterior*

debido que esta variable tiene incidencia sobre las actividades a desarrollar en los estudios, además de ser difícil de determinar. Asimismo, se solicita que esto se replique para la actividad de topografía.

Respuesta:

Se precisa que el desarrollo del componente geotécnico y topográfico es responsabilidad del contratista y no se reconocerán costos adicionales a los contratados para su elaboración, por lo anterior, es el proponente quien al momento de estructurar su propuesta, atendiendo las características de los centros poblados definidas en los documentos de la convocatoria, atendiendo su experiencia en la ejecución de contratos similares y haciendo uso de las herramientas tecnológicas y demás medios que considere necesario deberá realizar la estimación de la cantidad de exploraciones y estudios geotécnicos y las necesidades particulares que se puedan requerir para la estructuración de su oferta que se pueden llegar a requerir para lograr el desarrollo de los productos solicitados para el cumplimiento del contrato. Los parámetros deberán ceñirse a las recomendaciones de la normatividad, corresponder a las necesidades de las alternativas analizadas y a los criterios del especialista correspondiente los cuales serán debidamente justificados por este y verificados y aprobados por la interventoría.

20. INTERESADO: CARLOS ALBERTO HOYOS DÍAZ – AQUADATOS., comunicación enviada a través del correo electrónico carlos.hoyos@aquadatos.com, el día miércoles, 1 de julio de 2020 a las 04:51 p. m.

Observación 1.

1) De aquellos municipios que tienen alcantarillado convencional, ¿Las actividades CCTV incluyen la totalidad de redes existentes?, De ser así ¿Debe realizarse lavado de los colectores?, De lo contrario ¿Cuál es el alcance de estas actividades?

Respuesta:

Se precisa que es el contratista dentro de la Fase 1, atendiendo la información recopilada, el diagnóstico a realizar en concordancia con el trabajo de campo, quien debe identificar los tramos de tubería que requiere inspección con CCTV, por lo cual es responsabilidad del contratista estimar según su experiencia en la ejecución de este tipo de actividades si se puede llegar a requerir la inspección de la totalidad de las redes o que tramos pueden requerir de la inspección con cámara y circuito cerrado de televisión a color, adicionalmente la inspección incluye todas las actividades preparatorias y de procesamiento, sin perjuicio de lo anterior debe tener en cuenta que según la información publicada, solo 7 corregimientos tienen redes de alcantarillado existente.

Observación 2.

2) ¿Para las actividades de investigación, se cuenta con la longitud total de redes existentes discriminadas por corregimiento y número de elementos que componen el sistema (pozos, sumideros, cámaras especiales, etc)?

Respuesta:

Se dilucida que la información solicitada debe ser desarrollada por el contratista en el marco del alcance y obligaciones de la Fase 1, actualmente se cuenta la descripción donde se indica la ubicación, que centros poblados disponen de infraestructura y el número de usuarios.

Observación 3.	
3) Se solicita a la entidad colocar a disposición, la longitud total de corredores viales, su distribución espacial en cada uno de los corregimientos y si se cuenta con información de manzaneo. Así mismo que dentro del mapa, sea incluido las fuentes receptoras de vertimientos para aquellos lugares con sistema de alcantarillado y las fuentes de agua cercanas para aquellos donde no se cuenta con sistema aún.	
Respuesta:	
Se informa que la información solicitada debe ser recolectada por el contratista en el marco del alcance y obligaciones de la Fase 1, actualmente se cuenta la descripción donde se indica la ubicación, que centros poblados disponen de infraestructura y el número de usuarios.	
El conocimiento del sitio del proyecto y el conocimiento de las fuentes para la presentación de la propuesta es responsabilidad el contratista, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral "26. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO"	
Observación 4.	
4) De la longitud total de redes existentes ¿Qué cantidad de estas pertenecen al sistema de redes menores, ¿cuántas de ellas al sistema matriz y el número de estas que pertenecen a canales abiertos?	
Respuesta:	
Se informa que la información solicitada debe ser desarrollada por el contratista en el marco del alcance y obligaciones de la Fase 1, actualmente se cuenta la descripción donde se indica la ubicación, que centros poblados disponen de infraestructura y el número de usuarios.	
Observación 5.	
5) ¿Cuál es el alcance establecido (longitud de redes) de las actividades de localización de tuberías con el equipo de detección mencionado en el anexo técnico?	
Respuesta:	
Se precisa que el contratista dentro de la Fase 1, atendiendo la información recopilada, el diagnostico a realizar en concordancia con el trabajo de campo, quien debe identificar los tramos de tubería que puede requerir el uso de elementos de detección, por lo cual es responsabilidad del contratista estimar según su experiencia en la ejecución de este tipo de actividades estimar las necesidades, sin perjuicio de lo anterior e independientemente de las estimaciones que realice el contratista seleccionado no habrá pagos adicionales por esta actividad.	
Observación 6.	
6) Solicitamos amablemente considerar otorgar una prórroga adicional de una semana para ejecutar preguntas y de dos semanas para la presentación de oferta, ya que las respuestas a las solicitudes de aclaración son fundamentales para dar un alcance completo a lo requerido por la entidad para el presente proyecto.	
Respuesta:	
Se indica al interesado que el día 6 de julio de 2020 se publicó adenda No. 1 mediante el cual se modificó el cronograma de la convocatoria.	

21. INTERESADO: JOSE RICARDO ROSSI – PROFIT, comunicación enviada a través del correo electrónico jrossi@profit-bi.com, el día miércoles, 1 de julio de 2020 a las 04:53 p. m.

Observación 1.	
<p><i>En el numeral 5 personal y perfil mínimo, se indica que el número de contratos requeridos para acreditar la experiencia del líder financiero corresponde a 3 contratos.</i></p>	
<p><i>Podrían por favor aclarar si la experiencia del líder financiero debe ser acreditada con un máximo 3 contratos. O en su defecto podrían por favor aclarar si la experiencia puede ser acreditar con un número menor de contratos.</i></p>	
Respuesta:	
<p>Se aclara al interesado que tal cual como se menciona en los Términos de Referencia, el número de contratos requeridos es (3) tres. Entendiéndose que los proponentes podrán presentar entre uno (1) y hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 5.5. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO.</p>	
Observación 2.	
<p><i>La experiencia exigida para el líder financiero se indica en el numeral 5.1 como se menciona a continuación: “Experiencia en estrategia financiera, estructuración, elaboración de modelos financieros, y/o consecución de recursos para proyectos de infraestructura por un valor de inversión de 24.151 SMMLV en los últimos quince (15) años”</i></p>	
<p><i>Pueden por favor aclarar si el monto de inversión correspondiente a 24.151 SMMLV corresponde al valor por acreditar por cada contrato a presentar, o en su defecto podrían aclarar si dicho monto corresponde a la suma de la inversión acreditada por el número total de contratos presentados.</i></p>	
Respuesta:	
<p>Se aclara al interesado que la experiencia para el Líder Financiero en estrategia financiera, estructuración, elaboración de modelos financieros, y/o consecución de recursos para proyectos de infraestructura por un valor de inversión de 24.151 SMMLV en los últimos quince (15) años debe corresponder al número total de contratos presentados. Y que se ajustará mediante adenda.</p>	
Observación 3.	
<p><i>Según se indica en el numeral 5.1 personal mínimo para la ejecución de la fase 1 del contrato, la experiencia exigida para el especialista en modelos corresponde a 8 años.</i></p>	
<p><i>Agradecemos reducir la experiencia exigida a 4 años. Lo anterior en concordancia con lo exigido al líder financiero a quien se le permite acreditar 8 años en tres tipos de experiencia (experiencia en estrategia financiera, estructuración, elaboración de modelos financieros, y/o consecución de recursos para proyectos de infraestructura), con lo cual, evidentemente la experiencia en modelación financiera es, precisamente, menor a 8 años.</i></p>	
<p><i>La mayoría de los concursos que requieren este tipo de profesionales, tan especializados, admiten como experiencia válida entre 3 y 5 años.</i></p>	
Respuesta:	
<p>No se acoge la propuesta del interesado y se aclara al interesado que el proyecto esta formulado y costado para que el Especialista en Modelos cumpla con los años requeridos en la experiencia general.</p>	

Observación 4.
<p><i>Según se indica en el numeral 5.1 personal mínimo para la ejecución de la fase 1 del contrato, la experiencia exigida para el especialista en riesgos es: Experiencia en cargos de dirección en estructuración financiera de proyectos de infraestructura o en estructuración económica de proyectos de infraestructura o en elaboración o estructuración de matrices de riesgos de proyectos de infraestructura.</i></p> <p><i>Es posible que la experiencia específica se modifique como sigue: Experiencia en cargos de dirección en estructuración financiera de proyectos de infraestructura o en estructuración económica de proyectos de infraestructura o en dirección y/o asesor de los estudios de riesgos en proyectos de infraestructura o en elaboración o estructuración de matrices de riesgos de proyectos de infraestructura. Lo anterior debido a que estar a cargo, o en su defecto asesorar la elaboración de estudios de riesgos para proyectos de infraestructura se considera experiencia suficiente para llevar a cabo esta actividad. De igual manera, al considerarse la matriz de riesgos del proyecto como un producto del estudio de riesgos en el marco de la estructuración de un proyecto, consideramos que el cargo de dirección o asesoramiento es suficiente para llevar a cabo dicha actividad.</i></p>
Respuesta:
<p>Se acoge parcialmente la solicitud del interesado y se modifica la experiencia exigida del especialista en riesgos mediante adenda de la siguiente manera: Experiencia en cargos de dirección en estructuración financiera de proyectos de infraestructura o en estructuración económica de proyectos de infraestructura o en dirección y elaboración de los estudios de riesgos, incluyendo matrices de riesgos, en proyectos de infraestructura.</p>

Observación 5.
<p><i>Según se indica en el numeral 5.1 personal mínimo para la ejecución de la fase 1 del contrato, los años de experiencia para el Especialista en Riesgos corresponden a 8 años.</i></p> <p><i>Es posible que la experiencia de este profesional se modifique a 4 años, toda vez que estos años de experiencia se consideran suficientes para la ejecución de los estudios requeridos.</i></p>
Respuesta:
<p>No se acoge la propuesta del interesado y se aclara al interesado que el proyecto esta formulado y costado para que el Especialista en Riesgos cumpla con los años requeridos en la experiencia general.</p>

Observación 6.
<p><i>En el numeral 4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES), se menciona que los proponentes deberán acreditar experiencia en contratos con cualquier de los siguientes objetos: LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO; O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO. INTERVENTORIA A ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO; O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO.</i></p> <p><i>Es posible que el objeto de los contratos exigidos pueda ser modificado como sigue: LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO; O A LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO. INTERVENTORIA A ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO; O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Lo anterior debido a que tanto la estructuración integral de proyectos de infraestructura como la interventoría a dichos proyectos se consideran experiencia suficiente toda vez que las obligaciones en términos técnicos, legales y financieros son</i></p>

similares a las exigidas por la presente convocatoria. En subsidio de lo anterior, agradecemos que además de las credenciales en estructuración de proyectos de alcantarillado, se considere la estructuración de otro tipo de infraestructura relacionada con el saneamiento, alcantarillado y agua potable, particularmente experiencia en la estructuración de PTAPs

Respuesta:

Se informa al interesado que las condiciones de experiencia son producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se fijaron conforme a las necesidades particulares del mismo, teniendo que es necesario que el contratista seleccionado y que tenga experiencia en estructuración la haya aplicado a proyectos hidráulicos propiamente y se encuentre familiarizado con las circunstancias particulares que se presentan en su desarrollo.

Se informa además que atendiendo las observaciones que se han presentado en el marco del proceso de selección se ha generado modificación en la experiencia específica del proponente que podrá ser verificada en la adenda correspondiente.

Conforme a lo anterior será responsabilidad de los interesados acreditar las condiciones de experiencia solicitadas por la entidad cumpliendo además las reglas de acreditación.

- 22. INTERESADO: ALICIA BODHERT R. – NIPPON KOEI LAC**, comunicación enviada a través del correo electrónico alicia.bod.rivera@gmail.com, el día miércoles, 1 de julio de 2020 a las 04:57p. m.

Observación 1.

1. *Numeral 1.3. EVALUACIÓN ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL EN MATERIA DE GESTIÓN SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO. Se establece el siguiente requisito:*

“...se acredite experiencia igual o mayor a ocho (8) meses por cada Contrato certificado, ejecutados en los últimos cinco (5) años en materia de: gestión social, y/o equidad de género, y/o acompañamiento social y/o consultas previas, y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM.”

Solicitamos confirmar que las actividades aplicables de gestión social, y/o equidad de género, y/o acompañamiento social, y/o consultas previas, pueden haber sido realizadas con cualquier tipo de comunidad.

Respuesta:

Es precisos su entendimiento, pues tal como se expresa en los Términos de Referencia, se deben presentar los certificados de contratos o proyectos o programas terminados y ejecutados en su totalidad con relación en obra de infraestructura u obra civil con los cuales acredite experiencia en materia de: gestión social, y/o equidad de género, y/o acompañamiento social, y/o consultas previas, y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM.

Observación 2.

2. *La mayoría de los contratos incluyen actividades sociales como las indicadas, pero no se especifica en los certificados; solicitamos aceptar otros documentos para acreditar esta experiencia, tales como informes, actas, términos de referencia, etc., en donde se evidencien las actividades realizadas en estos temas.*

Respuesta:

Se indica al interesado que no se acoge su solicitud, ya que precisamente la certificación del contrato es el instrumento o herramienta que permite validar la correcta ejecución del contrato que hubiera suscrito el proponente, que el documento no lo diga, deberá el interesado solicitar una nueva certificación que incluya detalladamente las actividades realizadas.

Observación 3.

3. En el numeral 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO se indica que "FINDETER no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato". Solicitamos aclarar que esto aplicaría en el caso de que las causas fueran imputables al Consultor, pero que en circunstancias ajenas al Consultor que conlleven a atrasos o actividades adicionales, utilización de recursos adicionales que no podían preverse, será revisado y acordado entre las partes para el reconocimiento de los costos a que haya lugar, repetimos, cuando sea por causas ajenas al Consultor.

Respuesta:

Se informa al interesado que no habrá lugar a la modificación solicitada, lo anterior teniendo en cuenta que los términos de referencia establecen los mecanismos para adicionar el contrato y se establece además en el numeral "CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA" se prevén algunas pautas a tener en cuenta si se llegan a presentar situaciones que puedan implicar mayores valores.

Observación 4.

4. Los plazos establecidos en el cronograma del proceso están bastante ajustados, solicitamos comedidamente aplazar la entrega en dos semanas, y de igual forma ampliar el plazo máximo para enviar preguntas en las mismas dos semanas, pues durante la elaboración de las ofertas surgen muchas inquietudes y el mismo recibo de respuestas por parte de FINDETER puede generar inquietudes adicionales que son importantes de resolver para poder presentar una oferta que se ajuste a las condiciones requeridas.

Respuesta:

Se informa al interesado que se ha publicado adenda modificando el cronograma de la convocatoria por lo anterior se recomienda verifica la página del proceso y verificar la nueva fecha para la presentación de la oferta, sin embargo, no se han ampliado plazos para la presentación de observaciones pues es responsabilidad del interesado verificar la documentación y realizar las observaciones en los espacios previstos.

23. INTERESADO: ING. DELVERT FONSECA FERNANDEZ – MAYKAS E.U., comunicación enviada a través del correo electrónico MAYKASEU@hotmail.com, el día miércoles, 1 de julio de 2020 a las 04:58 p. m.

Observación 1.

Revisando los términos de referencia, realizamos las siguientes observaciones a los términos de referencia de la convocatoria pública No. FCO-C-009-2020.

a. la experiencia específica técnica habilitante es la ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y/O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y/O INTERVENTORIA A ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, y aclarando en la nota 5 Se puede observar que el alcance de un estructurador es distante a las definiciones encontradas en la nota número 5.



Respuesta:

Se informa al interesado que las condiciones de experiencia son producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se fijaron conforme a las necesidades y alcance del proyecto, teniendo que se acepta la experiencia en estructuración teniendo en cuenta que los contratos aportados para acreditar la experiencia deben contener todos los elementos que se van a desarrollar en la consultoría. Es decir, debe incluir el componente técnico que garantiza el conocimiento del proponente en la ejecución de actividades similares a las establecidas en el alcance de los estudios y diseños solicitados en los documentos de la convocatoria, adicionalmente la estructuración incluye el componente legal y financiero, que es uno de los elementos constitutivos y más representativos del contrato tal como se puede verificar en el anexo técnico.

Observación 2.

b. Colombia Compra Eficiente pone a tu disposición el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013.

En el caso particular de las licitaciones públicas y los concursos de méritos, las entidades estatales deben otorgar un 1% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad.

No se entiende por qué no se tiene previsto en la puntuación para la evaluación.

Respuesta:

Es preciso aclarar al interesado sobre las normas dentro de las cuales se desarrolla la contratación de Findeter, debe indicarse que por expresa disposición del artículo 6º del citado Decreto-Ley 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el Régimen de Contratación de Findeter es de derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En este orden de ideas, los procesos de selección y contratos que adelante y celebre Findeter no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo anterior, en los procesos de contratación que adelanta la entidad, le son aplicables las normas establecidas en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes, así como el procedimiento señalado para tal fin en la Política de Contratación de la Entidad, por lo cual FINDETER se reserva el derecho de aplicar los puntuables que considere necesarios para evaluar en sus procesos de selección.

III. Sin embargo, ***después de la hora y fecha*** señalada para presentar observaciones al inicio del presente informe, interesados presentaron observaciones extemporáneas a los términos de referencia, a las cuales se procede a dar respuesta a las allegadas **hasta el día 06 de julio de 2020** por medio del presente documento:

24. INTERESADO: RAUL HERNANDO BURITICA SANDOVAL – AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. - SUCURSAL EN COLOMBIA, comunicación enviada a través del correo electrónico solangel.avila@airtificial.com, el día miércoles, 1 de julio de 2020 a las 05:18 p. m.

Observación 1.	
<p><i>En conformidad al numeral 1.3. EVALUACIÓN ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL EN MATERIA DE GESTIÓN SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO. (MÁXIMO 20 PUNTOS) se solicita a la entidad acreditar la experiencia en materia de “gestión social, y/o equidad de género, y/o acompañamiento social, y/o consultas previas, y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM” en contratos ejecutados en los últimos doce (12) años, con el fin de garantizar mayor posibilidad de participación en el proceso.</i></p>	
Respuesta:	
<p>No se acoge a la observación, dado que el desarrollo de lineamientos de gestión social y equidad de género en contratos, o proyectos, o programas terminados y ejecutados en su totalidad con relación a obra de infraestructura u obra civil, acorde al rastreo de la entidad, y de la implementación de los mismos al interior de Findeter, se ha dado en los últimos cinco años, razón por la cual es necesario conservar ese lapso de tiempo para que en las certificaciones que le sean emitidas al proponente se pueda garantizar la existencia de obligaciones contractuales con los temas referidos a gestión social, y/o equidad de género, y/o acompañamiento social, y/o consultas previas, y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM, en el marco de las especificaciones antes descritas.</p>	
Observación 2.	
<p><i>De igual manera, de acuerdo con lo descrito en las condiciones establecidas comprendemos que los contratos a acreditar en el numeral 1.3. EVALUACIÓN ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL EN MATERIA DE GESTIÓN SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO. (MÁXIMO 20 PUNTOS) deben cumplir con el objeto y/o alcance en materia de “gestión social, y/o equidad de género, y/o acompañamiento social, y/o consultas previas, y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM”, ¿es correcta nuestra apreciación?</i></p>	
Respuesta:	
<p>Es preciso su entendimiento, pues las certificaciones de contratos con los que pretenda acreditar la experiencia en adicional en materia de gestión social y equidad de género deben contener entre otros aspectos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objeto del contrato, o proyecto, o programa. • Obligaciones sociales generales y/o específicas enmarcadas en: desarrollo de caracterización poblacional, familiar y/o comunitaria; realización de talleres, programas de diseño participativo, reuniones de socialización, y/o mesas de trabajo; resolución de conflictos y/o consultas previas; coordinación de actividades sociales y/o de equidad de género. • Fecha de inicio y terminación y/o liquidación (si aplica). 	

Y se debe evidenciar la experiencia en gestión social, y/o equidad de género, y/o acompañamiento social, y/o consultas previas, y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM”

Observación 3.

Finalmente, en virtud a lo descrito en el numeral 4. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO subnumeral “II. Uno de los contratos aportados deberá acreditar EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS O DISEÑOS O INTERVENTORIA A LA ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO. cuyo valor sea igual o superior a 0.4 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV, el cual deberá haber incluido estudio o diseño de redes de alcantarillado”, se requiere a la entidad estudiar de nuevo su especificidad del valor solicitado en SMMLV en por lo menos uno (01) de los contratos, toda vez que lo establecido en los términos de referencia limita la presentación y pluralidad de ofertas para empresas interesadas en la convocatoria pública, quedando así:

II. Uno de los contratos aportados deberá acreditar EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS O DISEÑOS O INTERVENTORIA A LA ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO. cuyo valor sea igual o superior a 0.2 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV, el cual deberá haber incluido estudio o diseño de redes de alcantarillado”

Respuesta:

Se informa al interesado que las condiciones de experiencia son producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se fijaron conforme a las necesidades y alcance del proyecto, por lo anterior la condición de valor solicitada se encuentra en orden de magnitud y proporcionalidad y son racionales frente al alcance del proyecto.

En esta medida, el criterio solicitado se mantiene pues con el mismo la Entidad está asegurando que quienes opten por participar cuenten con las calidades necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto minimizando los riesgos que puedan materializarse durante la ejecución contractual.

25. INTERESADO: INGENIERO CIVIL JUAN RICARDO MARTINEZ, comunicación enviada a través del correo electrónico juanricardomartinez07@gmail.com, el día miércoles, 1 de julio de 2020 a las 11:17 p. m.

Observación 1.

1. Numeral 5. PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO, Fase 1 y 2, respecto a los cargos DIRECTOR DEL PROYECTO, ESPECIALISTA HIDRÁULICO, PROFESIONAL CATASTRAL, ESPECIALISTA ELECTROMECÁNICO Y PROFESIONAL SOCIAL se permitan profesionales que cumplan el siguiente requisito particular:

Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica		
			Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular

Director del proyecto	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Sanitario y Ambiental	10 años	Director en proyectos de estudios o diseños de sistemas de alcantarillado	3	<p>La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones:</p> <p>i. En las certificaciones de contratos aportados deberá demostrar experiencia como director de proyectos que haya incluido el diseño de redes en una longitud igual o superior a 15.000 metros.</p> <p>ii. Uno de los certificados de contratos aportados deberá ser de un valor ejecutado, igual o superior a 0,2 veces el Presupuesto Estimado para la convocatoria (Fase 1 + Fase 2) en SMMMLV.</p>
Especialista Hidráulico	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Sanitario y Ambiental con estudios de posgrado en el área de la hidráulica	8 años	Especialista Hidráulico en proyectos de Estudios o Diseños de sistemas de alcantarillado	3	<p>La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones:</p> <p>i. En las certificaciones de contratos aportados deberá demostrar experiencia como especialista hidráulico que haya incluido el diseño de redes en una longitud igual o superior a 10.000 metros.</p> <p>ii. Uno de los certificados de contratos aportados deberá ser de un valor ejecutado, igual o superior a 0,2 veces el Presupuesto Estimado para la convocatoria (Fase 1 + Fase 2) en SMMMLV.</p>
Profesional Catastral	Ingeniero Catastral y Geodesta o Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental y/o Sanitario con estudios de posgrado en SIG o Ingeniería del Software o Geomática	4 años	Experiencia certificada en SIG y/o bases de datos geo científicas y en Arcgis y manejo de Excel en desarrollos asociados.	2	N. A
Especialista Electromecánico	Ingeniero electricista o mecánico o Ingeniero Electromecánico	6 años	Especialista electromecánico en Proyectos de Estudios o Diseños de sistemas de alcantarillado y/o acueducto	2	N. A

<p>Profesional Social</p>	<p><i>Titulo profesional en áreas núcleo de conocimiento en ciencias sociales y/o humanas, o educativas, económicas o administrativas</i></p> <p><i>Titulo de posgrado en estudios relacionados con participación social o Gerencia Social o comunitaria, o gestión interinstitucional, o proyectos de desarrollo o formulación y evaluación de proyectos o afines.</i></p>	<p>4 años</p>	<p><i>Experiencia profesional en acompañamiento social a contratos de infraestructura civil e interacción con población civil y/o comunidades con enfoque diferencial y/o equidad de género.</i></p>	<p>2</p>	<p><i>La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones:</i></p> <p><i>Profesional social en proyectos en zonas rurales y/o con comunidades NARP, indígena o ROM.</i></p>
---------------------------	---	---------------	--	----------	--

Respuesta:

Se informa al interesado que las condiciones de experiencia del personal son producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se fijaron conforme a las necesidades y alcance del proyecto, por lo anterior la condición de valor solicitada se encuentra en orden de magnitud y proporcionalidad y son racionales frente al alcance del proyecto.

En esta medida, el criterio solicitado se mantiene pues con el mismo la Entidad está asegurando que los profesionales que participen en la ejecución del contrato cuenten con las calidades necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto minimizando los riesgos que puedan materializarse durante la ejecución contractual.

Respecto a los perfiles profesionales se han modificado atendiendo las observaciones recibidas en el marco de la convocatoria y pueden ser consultadas mediante la correspondiente adenda.

Observación 2.

2. Numeral 5.4. PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Las certificaciones para la experiencia especifican deben corresponder a proyectos ejecutados durante los últimos cuarenta (40) años.

Lo anterior debido a que con el tiempo la experiencia de los profesionales y del proponente no se vence.

Respuesta:

Si bien es cierto que la experiencia no vence, se indica al interesado que el requerimiento de que “*Las certificaciones para la experiencia especifican deben corresponder a proyectos ejecutados durante los últimos veinte (20) años*”, corresponde a un tema de innovación tecnológica incorporadas en este tipo de proyectos en las últimas dos décadas, que se quieren

tener evidenciadas en la experiencia del profesional, por lo anterior, no se acoge la observación.

Observación 3.

3. Numeral 4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES de contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes alternativas:

❖ *LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO; O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO.*

❖ *INTERVENTORIA A ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO; O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO.*

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

I. Los contratos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a CERO PUNTO SIETE (0,7) vez el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

II. Uno de los contratos aportados deberá acreditar EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS O DISEÑOS O INTERVENTORIA A LA ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO. cuyo valor sea igual o superior a 0.2 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV, el cual deberá haber incluido estudio o diseño de redes de alcantarillado

Respuesta:

Se informa al interesado que las condiciones de experiencia son producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se fijaron conforme a las necesidades y alcance del proyecto, por lo anterior la condición de valor solicitada se encuentra en orden de magnitud y proporcionalidad y son racionales frente al alcance del proyecto.

En esta medida, el criterio solicitado se mantiene pues con el mismo la Entidad está asegurando que quienes opten por participar cuenten con las calidades necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto minimizando los riesgos que puedan materializarse durante la ejecución contractual.

Observación 4.							
<p>4. Numeral 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - 1.1. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (30 PUNTOS)</p> <p>Para la experiencia adicional, el proponente deberá aportar una (1) certificación de contrato terminado y ejecutado, en el cual acredite:</p> <p>I. EXPERIENCIA EN ESTUDIOS O DISEÑOS DE REDES DE ALCANTARILLADO Y/O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE REDES DE ALCANTARILLADO cuyo valor sea igual o superior a 0.2 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.</p> <p>El cual deberá cumplir las exigencias establecidas en el numeral REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, para lo cual se podrá otorgar un puntaje adicional de treinta 30 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:</p>							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE</th> <th>PUNTAJE A OTORGAR QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Experiencia Adicional</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>		EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE A OTORGAR QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS	Experiencia Adicional	30	TOTAL	30
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE A OTORGAR QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS						
Experiencia Adicional	30						
TOTAL	30						

Respuesta:
<p>Se informa al interesado que las condiciones de experiencia son producto de una revisión técnica y económica del proyecto y se fijaron conforme a las necesidades y alcance del proyecto, por lo anterior la condición de valor solicitada se encuentra en orden de magnitud y proporcionalidad y son racionales frente al alcance del proyecto.</p> <p>En esta medida, el criterio solicitado se mantiene pues con el mismo la Entidad está asegurando que quienes opten por participar cuenten con las calidades necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto minimizando los riesgos que puedan materializarse durante la ejecución contractual.</p>

26. INTERESADO: ALICIA BODHERT R. – NIPPON KOEI LAC, comunicación enviada a través del correo electrónico alicia.bod.rivera@gmail.com, el día lunes, 6 de julio de 2020 a las 2:47 p. m.

Observación 1.
<p>Considerando que por los motivos de la pandemia se han afectado muchos procesos y la virtualización de las gestiones han superado la capacidad de las plataformas y la capacidad de atención de las entidades; adicionalmente el plazo para la presentación de la oferta es muy corto, y que la Cámara de Comercio que en ocasiones pide aclaraciones y correcciones al trámite de renovación del RUP, está tomando más tiempo para la revisión de la documentación por causa de la pandemia, todo lo cual dificulta contar con el RUP en firme, solicitamos modificar el requisito relacionado con el RUP, de modo que no se exija para la presentación de la oferta sino para pueda aportarse posteriormente el certificado para la firma del contrato.</p>
Respuesta:
<p>Se precisa al interesado que el numeral 2.16 CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO), es claro al indicar que es:</p> <p><u>“Únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores, las personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de</u></p>

*Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural. **En el evento de no aportar dicho documento, la Entidad realizará la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES) a efectos de verificar las sanciones que estén registradas de cada proponente.*** (Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

27. INTERESADO: RICARDO BECERRA GUTIERREZ – MJ CONSTRUCCIONES S.A.S., comunicación enviada a través del correo electrónico licitaciones@mjconstrucciones.com, el día lunes, 6 de julio de 2020 a las 2:34 p. m.

Observación 1.

*Por medio de la presente, y como interesados en participar de la presente convocatoria, nos permitimos realizar la siguiente observación respecto a los criterios de evaluación y calificación de las propuestas en cuanto al factor que establece: **Acreditación de compromiso en materia de inclusión social y de género (Hasta 20 puntos), en el cual en el número 1.3 de los Términos de referencia se establece lo siguiente:***

1.3. EVALUACIÓN ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ADICIONAL EN MATERIA DE GESTIÓN SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO. (MÁXIMO 20 PUNTOS).

Para obtener este puntaje, el proponente debe demostrar su compromiso y experiencia sobre gestión social y de equidad de género cumpliendo los siguientes requisitos:

Certificados de contratos, o proyectos, o programas terminados y ejecutados en su totalidad con relación a obra de infraestructura u obra civil con los cuales acredite experiencia igual o mayor a ocho (8) meses por cada Contrato certificado, ejecutados en los últimos cinco (5) años en materia de: *gestión social, y/o equidad de género, y/o acompañamiento social, y/o consultas previas, y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM.*

Estos certificados debe contener entre otros aspectos la siguiente información:

- Objeto del contrato, o proyecto, o programa.
- Obligaciones sociales generales y/o específicas enmarcadas en: desarrollo de caracterización poblacional, familiar y/o comunitaria; realización de talleres, programas de diseño participativo, reuniones de socialización, y/o mesas de trabajo; resolución de conflictos y/o consultas previas; coordinación de actividades sociales y/o de equidad de género.
- Fecha de inicio y terminación y/o liquidación (si aplica).

Se podrán presentar **hasta 2 certificados de contratos**, o proyectos o programas terminados y ejecutados, puntuándolos de la siguiente manera:

CERTIFICADO Y/O CONTRATO QUE CUMPLE CONDICIONES	PUNTOS
Uno	10
Máximo Dos	20

Del anterior factor queremos expresar que no entendemos por qué siendo un contrato de estudios de alternativas, factibilidad y diseños de ingeniería de un alcantarillado, en el cual las empresas que están interesadas en participar se supone que deben tener experiencia en la rama de la Ingeniería, específicamente en alcantarillados, direccionan el proceso para que en un criterio de otorgamiento de puntaje pidan tener una experiencia con especificaciones inverosímiles que incluyen tanto número de contratos como tiempo de los mismos, y exigiendo una experiencia que no tiene nada que ver con el objeto de la presente convocatoria, relacionada con gestión social, y/o equidad de género, y/o acompañamiento social, y/o consultas previas, y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM., el cual es un criterio que no se maneja generalmente en los estudios y diseños de alcantarillados; un factor que hace que la presente convocatoria atente con los criterios de la contratación, específicamente con el de transparencia, igualdad respecto de todos los interesados y objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas, por lo cual solicitamos a la entidad que no evalúe este criterio de la forma planteada inicialmente, sino que los proponentes suscriban un formato donde se comprometan a implementar el Compromiso en Materia de Inclusión Social y de Género, tal como se hizo con el criterio de EVALUACIÓN COMPONENTE DE INNOVACIÓN (10 puntos), en caso de ser adjudicatarios de la presente convocatoria.

Respuesta:

Se indica al interesado que, de acuerdo con la naturaleza de los recursos, los cuales provienen del Prosperity Fund de la Embajada Británica, donde se exige que dentro de todos los programas se incluya el proceso de equidad de género y gestión social. Es importante resaltar



British Embassy
Colombia



que la inclusión de estos factores no atenta contra el espíritu de la contratación, dado que estos elementos son transversales al desarrollo de obras de infraestructura u obra civil, en estrecha relación con el manejo de comunidades, la sensibilidad social de este proyecto y el enfoque incluyente que debe tener toda obra que se realice en nuestro país en el marco de la Constitución Política.

IV. Se destaca que frente a las observaciones extemporáneas presentadas posterior al 06 de julio de 2020, se estará publicando un segundo informe de respuestas.

Para constancia, se expide en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.